INFORME DE CIERRE CONTRACTUAL
Fecha: 18 de abril de 2023

CONTRATO O CONVENIO DE CPSAM No. 215 DE 2022

En calidad de supervisor del Contrato o Convenio No. 215 de 2022 designado según memorando No. M-2022-2100-016664 de fecha 21/04/2022, y de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 02387 del 04 de agosto de 2017. Me permito solicitar a la Subdirección de Contratación el siguiente Trámite.

I. TRÁMITE SOLICITADO CON EL INFORME

A.	**Liquidación del Contrato o Convenio sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP)**, de conformidad lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el Título II de la Resolución No. 02387 del 04 de agosto de 2017	X
B.	**Acta de Finalización o Liquidación del Contrato o Convenio sometido al régimen de Derecho Privado u otros Régimen exceptivo al EGCAP**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del decreto 1082 de 2015, las cláusulas del Contrato o Convenio, la demás normas vigentes a la fecha de la suscripción del mismo, y lo dispuesto en el Título III de la Resolución No. 02387 del 04 de agosto de 2017	
C.	**Cierre del Expediente del Contrato o Convenio** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del decreto 1082 de 2015, las cláusulas del Contrato o Convenio, la demás normas vigentes a la fecha de la suscripción del mismo, y lo dispuesto en los Título II y III de la Resolución No. 02387 del 04 de agosto de 2017	

II. FUENTE DE FINANCIACIÓN

A.	**PRESUPUESTO PROSPERIDAD SOCIAL**	X
B.	**PRESUPUESTO FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – FIP**	
C.	**OTRAS FUENTES**	
	Cuál?	

III. CONDICIONES DEL CONTRATO o CONVENIO

1. Número de Contrato o Convenio: 215 de 28 de enero de 2022
2. Partes del Contrato o Convenio: Prosperidad Social - ASILO SAN RAFAEL
3. Objeto del Contrato o Convenio: La entidad ASILO SAN RAFAEL, se compromete con PROSPERIDAD SOCIAL a entregar a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR que atiende EL SUBSIDIO ECONOMICO INDIRECTO según lo establecido en el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016 modificado por el Decreto 1690 de 2020 y en adelante las normas que

lo complementen, modifiquen o sustituyan de tiempo en tiempo en el manual operativo del programa, así como por las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

4. Fecha de Suscripción del Contrato o Convenio: martes, 29 de marzo de 2022

5. Fecha de inicio de Ejecución: martes, 29 de marzo de 2022

6. Plazo final de Ejecución: 30 de diciembre de 2022

7. Suspensiones: No hubo

8. Supervisor que presenta el informe de Cierre: Luz Elena Torres Molina

9. Supervisores anteriores y periodos y actos de designación de supervisión:
 Luz Elena Torres Molina (enero de 2022 a octubre 23 de 2022) nuevamente desde Diciembre 28 de 2022 hasta finalización del convenio.
 Jaime Alberto Rueda Diaz (24 de octubre de 2022– Diciembre 27 de 2022) No hubo designación formal.
 Designada como supervisora del contrato mediante comunicación con radicado M-2022-2100-016664 de fecha 21 de abril de 2022.

10. Dependencia ejecutora o responsable:
 Subdirección de Transferencias Monetarias No Condicionadas

11. Proyectos ejecutados con los recursos asignados al convenio o contrato con interventoría o supervisión contratada por Prosperidad Social: No aplica

IV. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO.

1. Valor inicial: $589.950.225.000,00

2. No. De CDP y RP: Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 7722 del 01 de abril de 2022, RP: 170322 - 329822 - 444122

3. Adiciones y/o reducciones: fecha y número de otrosí y valor de la adición, CDP y RP: N/A

4. Valor final del Contrato o Convenio: $ 138,160,000

5. Certificaciones Financieras (No. y Rad Orfeo):

 - Certificado de pagos realizados al CPSAM expedido por Tesorería – CERT 209/2023-RAD. DELTA M-2023-2304-014735
 - Certificado de saldos contables expedido por GIT Contabilidad mediante memorando M-2023 - 2302-010386 del 06 de marzo de 2023.

6. Relación de pagos y/o desembolsos efectuados:

PAGO No.	Fecha	VALOR
Pago No. 1	viernes, 13 de mayo de 2022	$ 48,880,000
Pago No. 2	jueves, 15 de septiembre de 2022	$ 45,360,000
Pago No. 3	jueves, 22 de diciembre de 2022	$ 43,920,000
Pago No. 4		
TOTAL		**$ $ 138,160,000**

7. Relación de consignación reintegros efectuados:

Comprobante No.	Fecha	VALOR
508856	martes, 14 de febrero de 2023	480000
TOTAL		**$ 480000**

8. Relación de consignación de rendimientos financieros efectuados: N/A

Comprobante No.	Fecha	VALOR
TOTAL		**$ 0**

V. MODIFICACIONES DEL CONTRATO/CONVENIO

Modificaciones al Contrato o Convenio: (fecha y número de otrosí, tipo de modificación, descripción breve de la misma y cláusula(s) modificada(s):

OTROSI No. 1 al convenio No. 215 del 2022.
Cláusula sexta numeral 6.2.1 Obligaciones inclusión de alternativas de transferencias adicionales a las bancarias.
Clausula 8. Inclusión de los parágrafos primero, segundo y tercero. Adición de condiciones de regulación, que contengan las claridades pertinentes para la debida ejecución del convenio y realización del ajuste de cupos cuando se presente diferencia en el número de cupos incluido en las minutas, conforme a lo establece el acto administrativo de asignación.
Cláusula 9. Imputación presupuestal al CDP 7722.

VI. ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	¿LAS OBLIGACIONES FUERON EJECUTADAS DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO O CONVENIO? (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	¿LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN FUERON RECIBIDAS/CUMPLIDAS A SATISFACCIÓN? (SI/NO)
Seguir lo que se ha establecido en la normatividad y el manual operativo de Colombia Mayor, con relación al programa y especialmente, en lo relacionado con el subsidio indirecto.	SI	El CPSAM aplico la normatividad establecida en el manual operativo	SI
Poner a disposición de la entrega del servicio social del subsidio indirecto, las capacidades técnicas y administrativas para el adecuado desarrollo y ejecución de la entrega del subsidio indirecto, así también como para el relacionamiento con PROSPERIDAD SOCIAL.	SI	El CPSAM permanentemente pone a disposición personal administrativo, profesional y/o operativo, así como su infraestructura y otros elementos necesarios para el adecuado desarrollo y ejecución del convenio cuyo objetivo es la entrega de los servicios sociales básicos y/o complementarios a los beneficiarios del programa Colombia.	SI
Entregar el subsidio proveniente de PROSPERIDAD SOCIAL únicamente según se establece para COLOMBIA MAYOR en el manual operativo única y directamente a sus beneficiarios, a quienes se les debe verificar la identidad previo a la entrega o prestación.	SI	El CPSAM al momento del pago del subsidio indirecto proveniente de Prosperidad Social verifica que: •Cada beneficiario debe presentar su documento de identidad en original (cedula de ciudadanía original con holograma). •El beneficiario este registrado en los listados de pago mensual y que el número de documento de identidad y/o nombres correspondan a la información registrada.	SI
Prestar a los beneficiarios que les corresponden, los servicios sociales del subsidio indirecto del programa Colombia Mayor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, las normas que lo modifiquen o sustituyan y en el manual operativo, atendiendo la naturaleza del subsidio, que no es para asuntos suntuosos.	SI	El CPSAM a través del subsidio económico indirecto, otorga a los beneficiarios del programa Colombia Mayor los servicios sociales básicos como son: alimentación, alojamiento, medicamentos y/o ayudas técnicas no POS de acuerdo al régimen de salud de cada beneficiario y de conformidad a las normas vigentes para la prestación de servicios integrales y de buena calidad a los adultos mayores. Adicionalmente, el CPSAM también lleva a cabo otras actividades de servicios complementarios como recreación, cultura, deporte y educación disfrutadas por los beneficiarios del programa.	SI
Abrir o disponer de una cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos girados por PROSPERIDAD SOCIAL para entregarlos en servicios sociales a los beneficiarios que les corresponde en el marco del programa Colombia Mayor y su subsidio indirecto.	SI	El CPSAM tiene a disposición una cuenta Bancaria de Ahorros independiente y de uso exclusivo para el manejo de los recursos girados por el Departamento para la Prosperidad Social, a los beneficiarios en el marco del programa del subsidio indirecto.	SI

Ejecutar totalmente los recursos de los subsidios indirectos que le son asignados en forma mensual, para la prestación los servicios sociales según el manual operativo.	SI	EL CPSAM ejecutó la totalidad de los recursos económicos girados por el Departamento para la Prosperidad Social y destinados para la prestación de servicios sociales básicos y/o complementación a los beneficiarios del programa Colombia Mayor y de esta forma contribuir en la mejora de las condiciones de vida de los Adultos mayores de la institución.	SI
Cuando hubiese un beneficiario que haya muerto, a menos que haya pasado más de 9 días del mes en el dentro de atención de la ENTIDAD recibiendo el beneficio, este último debe reportar a PROSPERIDAD SOCIAL y como consecuencia este no recibirá los recursos del subsidio de este beneficiario en razón a su muerte.	SI	El CPSAM reportó a través de acta, ficha de retiro y soportes respectivos, durante los primeros 5 días del mes los beneficiaros que han fallecido hasta el momento	SI
Entregar el subsidio indirecto y ejecutar los recursos, sin que estén sujetos a tramites, pagos, condiciones, procesos o procedimientos distintos o adicionales a los establecidos en el convenio, manual operativo y la regulación sobre Colombia Mayor, garantizando la oportunidad de su gasto, sin dejar saldos por entregar, dado que los subsidios están destinados a la subsistencia de los beneficiarios.	SI	El subsidio indirecto recibido se ejecutó de acuerdo al manual operativo y las regulaciones sobre Colombia mayor para la subsistencia del beneficiario tal y como se pueden evidenciar en los documentos necesarios para la legalización de estos recursos dentro del plazo de días establecido.	SI
Adoptar y cumplir con los protocolos, manuales e instrucciones sobre la ejecución del subsidio indirecto que PROSPERIDAD SOCIAL establezca y le comunique.	SI	Para cumplir con los protocolos e instrucciones a seguir para la legalización de ejecución de los recursos se Diligencio los formatos enviados la nuestra Institución.	SI
Asistir a las capacitaciones para la ejecución del convenio que programe PROSPERIDAD SOCIAL	SI	El CPSAM asistió a las capacitaciones programadas capacitación sobre presentación de novedades y legalización de los recursos) por el departamento de Prosperidad Social.	SI
Informar a los beneficiarios del programa Colombia Mayor sobre la ejecución del convenio y facilitar el acceso a la información que permita conocer el cumplimiento y desarrollo de este.	SI	El CPSAM facilitó e informo a los beneficiarios sobre el desarrollo y cumplimiento del convenio y de esta forma obtener el objetivo del programa.	SI
Informar inmediatamente a PROSPERIDAD SOCIAL y a las demás autoridades competentes, cuando se presenten hechos, peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.	SI	El CPSAM está siempre atento a cualquier hecho o amenaza que se presente de quienes actúen por fuera de la ley para informar a Prosperidad Social o las autoridades competentes.	SI

Efectuar la legalización de la nómina para la realización del gro del subsidio, guardando copia, archivando y entregando los respectivos soportes de gastos efectuados de la forma y con los requisitos que establezcan los procedimientos de PROSPEDIDAD SOCIAL en el manual operativo.	SI	El CPSAM realizo y diligencio los formatos para la legalización de la nómina para la realización del giro del subsidio adjunto con los soportes de sus gastos con los requisitos establecidos estos procedimientos.	SI
Responder y enviar a tiempo y en un prudencial que no podrá superar cinco días (5) hábiles. Los informes, soportes y legalizaciones, de forma en que se permita continuar con la verificación del subsidio, sin afectar nuevos ciclos de pago.	SI	El CPSAM responde y envía dentro del tiempo establecido el informe de legalización y el reporte de novedades con sus respectivos soportes para continuar con la verificación del subsidio sin modificar el flujo normal del proceso para nuevos recursos.	SI
Entregar a PROSPERIDAD SOCIAL, al supervisor o al interventor y/o al auditor, los extractos de la cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos del subsidio indirecto objeto de este convenio, así como también copias de los soportes y cualquier otra información o documento relacionado al programa, para verificar los subsidios, los saldos y las fechas de los giros, y de los retiros de los recursos que deben invertirse en los servicios sociales que le presta la ENTIDAD a los beneficiarios del programa Colombia Mayor.	SI	El CPSAM durante el proceso de legalización entrego en forma oportuna al Supervisor los Extractos Bancarios destinada en uso exclusivo para Prosperidad Social; así como copias de soportes y cualquier otra información o documentos que estén relacionados con el programa. Para así poder verificar los saldos, fechas de los giros, retiros de recursos que se invierten en los servicios sociales.	SI
Documentar las pruebas que llegase a indicar PROSPERIDAD SOCIAL, el supervisor o al interventor y/o auditor que le sean asignados, cuando y como se le indique	SI	El CPSAM facilita la documentación y atiende a los requerimientos de información que el supervisor, interventor y/o auditor asignado solicite en el desarrollo financiero y administrativo del convenio, en los tiempos y lineamientos indicados por este.	SI
Informar de forma inmediata a PROSPERIDAD SOCIAL, sobre los cambios del representante legal, modificación del nombre de la ENTIDAD, cambios en el NIT o cualquier otra información relacionada con el CONVENIO o la permanencia y existencia de la ENTIDAD.	SI	En caso de que llegase haber un cambio de Representante Legal, Nombre de la Entidad, o Nit o cualquier otra información importante relacionada con el convenio EL CPSAM informará inmediatamente al departamento para Prosperidad Social los cambios realizados para que sean actualizados por la Entidad.	SI
Entregar al supervisor o al interventor y/o la información requerida sobre los beneficiarios, en el tiempo que se solicite, entre los aspectos relacionados a la operación del programa o sus novedades sobre los subsidios indirectos en la prestación de los servicios sociales, sobre el manejo de estos y sobre cualquier situación relacionada a PROSPERIDAD SOCIAL o al	SI	El CPSAM hace entrega al Supervisor, Interventor o Auditor de Prosperidad Social, la información de los beneficiarios del Convenio en el tiempo requerido con los aspectos que se relacionan con la ejecución del programa o cualquier novedad que se presente con los subsidios indirectos de los servicios sociales sobre su manejo o cualquier otra información que se relacione con Prosperidad Social, cuando el auditor o Supervisor lo solicite.	SI

interventor y/ al auditor, mensualmente o cuando cualquiera de estos se lo requiera, en el menor tiempo posible.			
Utilizar la información trasferida única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto y misionalidad del convenio, garantizando que esta no podrá ser utilizada para fines comerciales, de explotación económica, uso de contratistas u otros fines diferentes al citado y autorizado por la normatividad vigente. Esta actividad perdurara aun cuando haya terminado el convenio.	SI	El CPSAM utiliza la información generada en el cumplimiento del objeto y la misión del convenio únicamente para fines relacionados con el programa COLOMBIA MAYOR y por ningún motivo se usará para otros fines ya sean comerciales, de explotación económica, para uso de contratistas y otros diferentes a los citados y autorizados por la normatividad vigente y aun después de que haya terminado el presente CONVENIO.	SI
Dar cumplimiento a la normatividad aplicable y a las condiciones pactadas en manual operativos para el intercambio y tratamiento de la información.	SI	El CPSAM para dar cumplimiento a la normatividad para tratamiento del intercambio de información verificará previamente las resoluciones, decretos y acuerdos referentes al tema y dará cabal cumplimiento a estas resoluciones: (1370 de 2013 por la cual se actualiza el manual operativo del programa; Resolución 5244 de 2019 por la cual se modifican los recursos asignados en las resoluciones 159, 1578 y 2562 de 2019; de la subcuenta de subsistencia del fondo de solidaridad pensional para la vigencia fiscal 2019, en desarrollo del programa de protección social al adulto mayor; Resolución 0653 de 2021 por medio de la cual se efectúa la asignación de cupos y recursos; Resolución 1445 de 2021 por medio de la cual se establece la aplicación de la metodología del SISBEN IV).	SI

VII. CALIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO:

¿EL CONTRATO O CONVENIO HA SIDO CUMPLIDO A SATISFACCIÓN?	SI	NO
	X	

VIII. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

¿EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cumplió con el pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con las normas legales vigentes?	SI	NO	N/A
	X		

IX. GARANTÍAS DEL CONTRATO O CONVENIO: N/A

Para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, según lo pactado, el contratista constituyó las garantías que se relacionan a continuación:

Clase de garantía Y No:	
Expedida por:	
Fecha de Aprobación:	

AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
		FECHA INICIO DD/MM/AAAA	FECHA FINAL DD/MM/AAAA
	$		

- **Anexo modificatorio de la Garantía constituido en virtud al otrosí No. ____**

Clase De Garantía Y No:	
Expedida por:	
Fecha de Aprobación:	

AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
		FECHA INICIO DD/MM/AAAA	FECHA FINAL DD/MM/AAAA
	$		

¿EXISTE A LA FECHA ALGUNA RECLAMACIÓN PENDIENTE CON CARGO A LOS RIESGOS AMPARADOS?	NO	SI
		¿Cuáles?

X. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

INFORME DE SUPERVISIÓN No.	FECHA	RADICADO ORFEO	VALOR EJECUTADO A LA FECHA DEL INFORME
1	14 de abril de 2023	M-2023-1729-020217	$ 138,160,000
2	14 de abril de 2023	M-2023-1729-020217	$ 138,160,000
3	14 de abril de 2023	M-2023-1729-020217	$ 138,160,000

XI. RELACIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES IMPUESTAS AL CONTRATISTA

¿EXISTE A LA FECHA ALGUNA MULTA O SANCIÓN IMPUESTA AL CONTRATISTA?	NO	SI
	X	¿Cuales?

XII. BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO o CONVENIO.

CONVENIO:

ITEM	CONCEPTO	VALOR
A	Valor Aporte Prosperidad Social	0
B	Valor Aporte Contrapartida 1	0
C	**Valor Inicial del Convenio (A+B)**	0
D	Adiciones y/o al Convenio	0
E	**Valor final del Contrato (C+D)**	0
F	**Valor Ejecutado por del Aporte de Prosperidad Social (Informe de supervisión)**	0
G	**Valor Ejecutado del Aporte de la contrapartida (Informe de supervisión)**	0
H	Valor Total de Desembolsos (Certificado por GT Tesorería)	$ 138,160,000
I	Reintegros efectuados por del aporte no ejecutado de Prosperidad Social Si F>A (F-A)	0
J	Valor pendiente por Desembolsar del Aporte comprometido de Prosperidad Social Si F>H (F-H	0
K	**Valor No Ejecutado por parte de Prosperidad Social(D-E)**	0

ITEM	CONCEPTO	VALOR
	Rendimientos Financieros	0

XIII. ESTADO GESTIÓN DOCUMENTAL DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL

1. 1000-1255-11169-2022

Certifico que la documentación generada durante la ejecución del contrato o convenio fue remida al GIT de Gestión documental para el correspondiente archivo.

XIV. ANEXOS.

Hacen parte del siguiente informe los siguientes documentos, según lista de chequeo formato F-AB-13:

Convenio
Otro si
Carta de solicitud de liquidación del convenio enviada al CPSAM
Cédula del representante legal del CPSAM
Certificado de representación legal
Paz y salvo de aportes a seguridad social
Certificaciones de ordenes de pago expedidas por Tesorería
Memorando de delegación de supervisión
Memorando de envío de informes de supervisión

En mi calidad de supervisor del contrato o Convenio me permito certificar que la información contenida en el presente informe de cierre contractual, se deriva del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico efectuado a la ejecución del objeto contractual y en consecuencia se deja constancia del cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el convenio o contrato objeto de supervisión.

FIRMA
LUZ ELENA TORRES MOLINA
C.C. No. 63'512.541
SUPERVISOR

La equidad es de todos

-041829

Convenio de asociación No.	215	Fecha:	28 ENE. 2022
Entidad contratante:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL		
NIT:	900.039.533-8		
Nombre Represente legal:	DIANA MARCELA GARCÍA GUALDRÓN		
Identificación:	63.552.660		
Entidad:	ASILO SAN RAFAEL		
NIT:	890.201.317-1		

TATIANA BUELVAS RAMOS, identificada con cedula de ciudadania No. 1.047.366.224, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, con NIT. 900.039.533-8, en uso de las facultades y funciones delegadas en la Resolución No. 0801 del 3 de mayo de 2021, quien para los efectos del presente documento se denomina PROSPERIDAD SOCIAL, por una parte; y por la otra, DIANA MARCELA GARCÍA GUALDRÓN, identificada con cedula de ciudadania No. 63.552.660, en calidad de representante legal, actuando en nombre y representación de ASILO SAN RAFAEL, con NIT 890.201.317-1, facultada para suscribir el presente convenio, quien para los efectos del presente documento se denomina la ENTIDAD y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	La entidad "ASILO SAN RAFAEL", se compromete con PROSPERIDAD SOCIAL a entregar a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR que atiende, EL SUBSIDIO ECONOMICO INDIRECTO, segun lo establecido en el articulo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, modificado por el Decreto 1690 de 2020 y en adelante las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan de tiempo en tiempo, el manual operativo del programa, asi como por las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
2) Alcance del objeto:	Para los efectos del presente Convenio, PROSPERIDAD SOCIAL y la ENTIDAD desarrollarán todas las acciones requeridas en el marco de la Constitución Politica y la normatividad vigente y el Manual Operativo de Colombia Mayor, para entregar el subsidio indirecto a la población sujeto de atención del Programa Colombia Mayor, en razón a los cupos asignados.
3) Antecedentes	3.1. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL De acuerdo con la Constitución Politica de 1991 en su articulo 13, señala que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados; Que, en consecuencia, también protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, fisica o mental se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta. Que, en ese sentido, en el articulo 46, prescribe "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia".

Bucaramanga

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social es el organismo principal de la administración pública del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, reglamentado mediante el Decreto 2094 del 22 de diciembre de 2016, el cual agrupa y ordena las políticas, planes generales, programas y proyectos para la superación de la pobreza, la inclusión social, la reconciliación, la recuperación de territorios, la atención, asistencia y reparación a víctimas de la violencia, la atención a grupos vulnerables y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas.

En virtud de lo anterior, Prosperidad Social en cumplimiento de su misión institucional, de acuerdo con el artículo 4° del Decreto 2094 de 2016, tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y la pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, el desarrollo territorial y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a las que se mencionan en el artículo 3º de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes.

Así mismo, los numerales 1, 4, 6, 8, y 9 del artículo 4° del Decreto 2094 de 2016, establecen que son funciones del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - PROSPERIDAD SOCIAL, además de las que determina la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones legales las siguientes:

> *"(...) 1. Formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas y estrategias para la inclusión social, y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y pobreza extrema, la atención a grupos vulnerables y la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a que se refiere el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 / (...) /4. Adoptar y ejecutar planes, programas, estrategias y proyectos para gestionar y focalizar la oferta social de las entidades del Orden Nacional en el territorio, con criterios de eficiencia y eficacia, para garantizar el mejoramiento de las condiciones de vida. /(..) /6. Establecer esquemas de seguimiento, monitoreo y evaluación a la ejecución de las políticas, planes y proyectos de competencia del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, en coordinación con las entidades responsables en la materia/ (...) /Definir las políticas de gestión de las tecnologías de información y las comunicaciones del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, que permitan el intercambio y disponibilidad de la información para el cumplimiento de las funciones del Sector/ (...) / 9. Impartir directrices para la interoperabilidad de los Sistemas de Información de Beneficiarios a cargo de las diferentes entidades del Estado (...)".*

En el mismo sentido el artículo 20 del Decreto 2094 de 2016 atribuye a la Dirección de Transferencias Monetarias de PROSPERIDAD SOCIAL las siguientes funciones:

> *"Son funciones de la Dirección de Transferencias Monetarias, las siguientes:*
>
> *1. Diseñar, formular, identificar y adoptar planes, programas, estrategias y proyectos de transferencias monetarias que permitan mejorar la calidad de vida de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.*

2. Ejecutar y articular las políticas, planes, programas y proyectos de transferencias monetarias dirigidos a reducir la vulnerabilidad de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.

3. Diseñar e identificar instrumentos para la verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos por los beneficiarios de las transferencias monetarias entregadas por el Departamento Administrativo.

4. Definir los mecanismos de pago de las transferencias monetarias y la bancarización de los beneficiarios de las mismas.

5. Proponer y aplicar los criterios de vinculación y promoción de beneficiarios para cada uno de los programas a cargo de la dependencia y velar por su cumplimiento.

6. Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Dependencia.

7. Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la Dependencia".

Como contexto sobre el programa Colombia Mayor. lo siguiente:

Mediante la Ley 100 de 1993 (En adelante "L/100"). se crearon un conjunto de instituciones, normas y procedimientos que constituyen el Sistema general de Seguridad Social Integral. El articulo 25 de la L/100 en mención crea el Fondo de Solidaridad pensional como una cuenta especial de la nación, sin personeria juridica, adscrita al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social hoy Ministerio del Trabajo, cuyos recursos serán administrados en fiducia por las sociedades fiduciarias de naturaleza pública, y preferiblemente por las sociedades fiduciarias del sector social solidario, o por las administradoras de fondos de pensiones y/o cesantia del sector social solidario, destinado a ampliar la cobertura mediante un subsidio a las cotizaciones para pensiones de los grupos de población que por sus caracteristicas y condiciones socioeconómicas no tienen acceso a los sistemas de seguridad social.

La Ley 797 de 2003 (En adelante "L/797") crea la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, destinada a la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema. Esta Ley, reforma algunas disposiciones del Sistema General de Pensiones previsto en la L/100 y adopta disposiciones sobre los regimenes pensionales exceptuados y especiales.

El Programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, administrado por el Ministerio del Trabajo, es creado a partir de la L/797 como parte de las reformas a las disposiciones establecidas en el libro IV de la L/100 y tiene como objetivo aumentar la protección a los adultos mayores que se encuentran desamparados, que no cuentan con una pensión, o viven en la indigencia o en situación de extrema pobreza, por **medio de la entrega de una transferencia económica como subsidio directo, y también, mediante subsidios indirectos recibir un servicio social básico o complementario.**

Sobre el subsidio indirecto, el Decreto 1690 del 17 de diciembre de 2020, reglamentario del Decreto Legislativo 812 de 2020, en su articulo 7° modificó el articulo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, establece en los parágrafos 1°, 2° y 3° cuáles son los servicios sociales básicos, y los servicios sociales complementarios que se traducen en el subsidio indirecto a los beneficianos asi:

"Los Servicios Sociales Básicos. Los servicios sociales básicos comprenden: alimentación, alojamiento, elementos de higiene y salubridad, medicamentos o ayudas técnicas, prótesis u ortesis (elementos para atender una discapacidad y que favorecen la autonomía personal y su calidad de vida) no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud (POS), de acuerdo con el régimen aplicable al beneficiario, ni financiadas con otras fuentes. Podrá comprender medicamentos o ayudas técnicas incluidas en el POS, cuando el beneficiario del programa no esté afiliado al sistema general de seguridad social en salud".

"Los Servicios Sociales Complementarios. Los Servicios Sociales Complementarios son aquellos que se enfocan al desarrollo de actividades de educación, recreación, cultura, deporte, turismo y proyectos productivos. Los proyectos presentados podrán incluir uno o varios de los componentes descritos"

El subsidio en su modalidad indirecta, se entrega a los beneficiarios a través de las instituciones destinadas a la protección, hospedaje y/o al ofrecimiento de cuidado, bienestar social e integral, asistencia social de los adultos mayores, denominados los **Centros de Bienestar del Adulto Mayor ("CPSAM" o "CBA"), Centros Diurnos ("CD" o "CV"), Resguardos Indígenas o a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ("ICBF")**, según lo permite e indica la norma.

Dichos centros operan en virtud de la convocatoria y la asignación de cupos para la entrega del subsidio indirecto a los beneficiarios que para el efecto realizó el Ministerio del Trabajo en el año 2013 y los procedimientos adicionales referidos a cambios que se han generado, por ajustes en los cupos inicialmente asignados. Las asignaciones se han realizado mediante actos administrativos "resoluciones" que son las que dan piso jurídico a las ENTIDAD para el manejo de los cupos a su cargo y son la fuente primaria en la que se justifica la necesidad de la suscripción de los convenios con estas.

El Decreto 1833 de 2016, compilatorio de las normas del Sistema de Seguridad Social en Pensión, en su artículo 2.2.14.1.32, recogió las normas sobre el Programa de Protección Social al Adulto Mayor – Colombia Mayor, en su modalidad indirecta, que estaban previstas en el artículo 31 Decreto 3771 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 2° del Decreto 2963 de 2008 y modificado por el Decreto 455 de 2014.

En virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en Colombia y la adopción del Decreto 417 del 18 de marzo de 2020, por medio del cual se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, se expidió el Decreto 812 del 4 de junio de 2020, por medio de los cuales se autoriza y traslada a Prosperidad Social la administración y operación de los Programas de Transferencias Monetarias No Condicionadas (En adelante referenciadas como "TMNC").

Una de estas TMNC es el Programa De Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor (En adelante referenciado como "Colombia Mayor"), antes en cabeza del Ministerio del Trabajo y hoy administrado y operado por Prosperidad Social conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 812 de 2020 "Por el cual se crea el Registro Social de Hogares y la Plataforma de Transferencias Monetarias y se dictan otras disposiciones para atender las necesidades de los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad económica en todo el territorio nacional dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" desde su vigencia.

Desde la expedición del Decreto Legislativo 812 de 2020, Prosperidad Social asumió la administración del Programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, el cual venía siendo administrado por el Ministerio del Trabajo a través de un

encargo fiduciario. con recursos de la subcuenta de solidaridad del Fondo de Solidaridad Pensional. la cual es destinada a la protección de los adultos mayores en estado de indigencia o de pobreza extrema.

El Ministerio del Trabajo suscribió el Contrato de encargo fiduciario No. 604 de 2018 con la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. - FIDUAGRARIA S.A., para la administración y operación fiduciaria del Fondo de Solidaridad Pensional, dentro del cual se desprende la subcuenta de subsistencia y a su vez la administración del Programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, el cual dependía del Ministerio del Trabajo.

FIDUAGRARIA S.A. respondiendo a las necesidades del programa y ejerciendo su capacidad para contratar:

(i) Realiza la dispersión de las transferencias monetarias correspondientes a los subsidios directos, mediante tres operadores postales de pago, en tres bloques que ha dividido el país.

(ii) Realiza la entrega de los subsidios indirectos, a través de una serie de convenios entre fiduagraria y los centros de atención a los que le han sido otorgados cupos, suscritos con entidades territoriales, sin ánimo de lucro de naturaleza pública, privada o mixta de cualquier nivel, entre el Administrador Fiduciario (Fiduagraria S.A.) y cada una de las respectivas entidades, en el marco del encargo fiduciario No 604 de 2018.

Hoy en dia PROSPERIDAD SOCIAL detenta a calidad de fideicomitente en el contrato 604 de 2018.

El contrato de encargo fiduciario N.° 604 de 2018 con FIDUAGRARIA S.A. finalizaba el 31 de diciembre de 2020 y sobre este se llevó a cabo una prórroga entre el Ministerio del Trabajo y FIDUAGRARIA S.A hasta el 21 de enero de 2021.

Entre PROSPERIDAD SOCIAL y el MINISTERIO DE TRABAJO se suscribió el convenio 108 de 21 de enero de 2021, mediante el cual se acordó "Aunar esfuerzos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros entre el MINISTERIO DE TRABAJO Y PROSPERIDAD SOCIAL, para garantizar la administración, operación y continuidad del programa de protección social al adulto mayor – Colombia mayor – y desarrollar los procedimientos que se definan entre las dos entidades para el traslado de la ejecución del programa para su autónoma administración y operación por parte de PROSPERIDAD SOCIAL".

En virtud de lo anterior, se firmaron tres documentos Otrosí: el N° 4 del 22 de enero de 2021, entre Ministerio del Trabajo, Prosperidad Social y FIDUAGRARIA S.A., en el que El Ministerio de Trabajo, en calidad de FIDEICOMITENTE, cede parcialmente al DEPARTAMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, la posición contractual de FIDEICOMITENTE Y CONTRATANTE junto con sus derechos y obligaciones relativas a esta calidad en el contrato de encargo fiduciario No. 604 de 2018, respecto de los procesos de priorización, novedades, programación de nómina, pago del subsidio, gestión documental, atención de PQRD y defensa judicial para la operación y demás procesos asociados a la ejecucion del **Programa de Protección Social al Adulto Mayor – Colombia Mayor** y en consecuencia se entenderá que para todos los efectos legales EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, en su calidad de CESIONARIO, hará las veces de fideicomitente respecto de las actividades citadas para la operación y ejecucion del **Programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor** y asume, por tanto, todas las obligaciones, derechos y deberes que para tal alcance le corresponde en dicha calidad, a partir de la fecha de la cesión, prorrogando el contrato hasta el 15

de junio de 2021, el otrosi N°6 del 15 de junio de 2021, que prorroga el mismo contrato hasta el 15 de agosto de 2021, el Otro si N.° 7 que prorroga el contrato hasta el 15 de octubre de 2021 y el Otro si No. 10 que prorrogo el contrato hasta 15 de diciembre de 2021.

Mediante el otrosi No.3 del contrato 617 de 2018 de auditoria e interventoria al contrato 604 de 2018 entre Fiduagraria S.A. y BDO AUDIT S.A. se cede parcialmente la posición de contratante junto con los derechos y obligaciones relativos a esta calidad, el cual, ha sido igualmente prorrogado en el tiempo.

Dando cumplimiento al Decreto 1690 de 2020, por el cual se reglamenta el articulo 5 del Decreto Legislativo 812 de 2020 sobre la administración, ejecución y operación del Programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor y con el propósito de salvaguardar los derechos de los beneficiarios del Programa Colombia Mayor, en cumplimiento de los principios de seguridad juridica, coordinación entre entidades administrativas, eficacia y eficiencia administrativa, mediante autorizaciones administrativas se articularon las actuaciones necesarias entre Prosperidad Social como administrador de Colombia Mayor y el Ministerio del Trabajo como entidad responsable del Fondo de Solidaridad Pensional y fideicomitente del contrato de encargo fiduciario No. 604 de 2018, para el pago de la transferencia a los beneficiarios del Programa hasta el mes de julio de 2020, así como de la entrega del subsidio indirecto hasta el mes en que termina dicho contrato.

Teniendo que. Prosperidad Social será quien administrará y operará el programa Colombia Mayor de forma autónoma, sin el concurso de sociedad fiduciaria alguna, para lo cual, tiene la necesidad de continuar con.la entrega de los subsidios indirectos del programa Colombia Mayor, se requiere suscribir sendos convenios con las entidades que hoy entregan el subsidio indirecto en virtud de la asignación de cupos realizada mediante resoluciones emitidas por el Ministerio de Trabajo.
Conforme lo establece el numeral 3° del articulo 2.2.14.1.38 del Decreto 1833 de 2016, modificado por el Decreto 1690 de 2020, los recursos del subsidio económico indirecto serán girados por el ejecutor del programa, en este caso Prosperidad Social, a una cuenta bancaria abierta exclusivamente para su administración, una vez se haya suscrito el respectivo CONVENIO.

3.2. ENTIDAD ASILO SAN RAFAEL

La entidad con quien se suscribirá el convenio le fueron asignados un número de cupos para la entrega del subsidio indirecto del programa Colombia Mayor mediante resolución que reposa en el Ministerio del Trabajo.

En razón a los cupos asignados, la ENTIDAD ha venido realizando la entrega de los subsidios indirectos del programa Colombia Mayor a los beneficiarios mediante la prestación de los servicios sociales conforme lo establece el articulo 2.2.14.1.32. del Decreto 1833 de 2016, la normatividad vigente y el convenio suscrito con Fiduagraria S.A en su calidad de administrador del programa.

El supervisor del convenio suscrito con Fiduagraria S.A ha reportado que la ENTIDAD ha venido cumpliendo y ejecutando en debida forma el convenio suscrito, cumpliendo con las obligaciones y objeto de este, a partir de los informes de supervisión entregados por Fiduagraria S.A. a PROSPERIDAD SOCIAL con el último corte.

PROSPERIDAD SOCIAL adelantó un proceso de actualización documental, mediante la verificación de documentos respecto de la ENTIDAD para la suscripción del convenio, de manera que la información y soportes con los que se respalda la presente contratación obedece a un trabajo juicioso de recolección de documentación.

	El objeto de la actividad planteada para la entrega del subsidio indirecto, la experiencia y capacidad de la ENTIDAD, resultan siendo complementarias y necesarias para garantizar el éxito de los esfuerzos institucionales para la superación de la pobreza y pobreza extrema de forma eficiente y costo-efectiva. Bajo esta perspectiva y aunado a lo anterior, el hecho de haberse generado la transferencia del programa Colombia Mayor a PROSPERIDAD SOCIAL en virtud del Decreto 812 del año 2020, teniendo además que la entidad tiene un convenio vigente con FIDUAGRARIA S.A. y que a la ENTIDAD ya le fue asignada la entrega del subsidio indirecto a los beneficiarios de Colombia Mayor que se caracterizan por ser población en estado de indefensión y vulnerabilidad, consideramos que se ha podido evidenciar que la ENTIDAD ASILO SAN RAFAEL cuenta con la experiencia e idoneidad para continuar ejecutando las acciones necesarias para garantizar la entrega de los subsidios indirectos del programa Colombia Mayor, respecto de los cupos que le han sido asignados.
4) Necesidad a satisfacer	Mediante la ejecución del programa Colombia Mayor es posible dar respuesta a importantes retos sociales del Gobierno Nacional en temas fundamentales relacionados con la política de Inclusión Social y Productiva para la reducción de la pobreza extrema, monetaria y multidimensional definidas en el Plan Nacional de Desarrollo ((línea "H" (Dignidad y felicidad para todos los adultos mayores) y en la línea "K" (Que nadie se quede atrás: acciones coordinadas para la reducción de la pobreza y la desigualdad)), y que son responsabilidad de las entidades de gobierno vinculadas a la Mesa de Equidad. En concordancia con lo anterior, el programa Colombia Mayor adelanta las acciones que permiten mejorar las condiciones de vida de la población sujeto de atención, en este caso, a través de alianzas con el sector público y privado, mediante la canalización de recursos para el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos del sector. El subsidio económico indirecto se otorga en servicios sociales básicos y se entrega a través de los centros de bienestar del adulto mayor, centros diurnos, resguardos indígenas o a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), todos los cuales reciben del programa Colombia Mayor los mismos recursos. Los anteriores son bien de naturaleza privada, pública o mixta. La suscripción del convenio con las entidades correspondientes al régimen privado es realizada con entidades sin ánimo de lucro, quienes hasta el día de hoy han suscrito convenios para la entrega del subsidio indirecto del programa Colombia Mayor con la Sociedad Fiduciaria Fiduagraria S.A., a partir de la última convocatoria y asignación efectuada por el Ministerio del Trabajo en el año 2013. Con posterioridad a esa convocatoria, se suscribieron otros convenios, conforme las determinaciones adoptadas por el Ministerio de Trabajo en los respectivos actos administrativos, originados en distintas circunstancias, como, por ejemplo, el cierre de las ENTIDAD y el traslado de los beneficiarios a otro. El Administrador Fiduciario encargado de la ejecución del programa, hasta el día de hoy suscribió los respectivos convenios que se han prorrogado mediante minutas aprobadas por el Ministerio del Trabajo. A partir de la vigencia del Decreto 812 del 2020, PROSPERIDAD SOCIAL asume el programa Colombia Mayor. En esa medida debe suscribirse un convenio con las Entidades para continuar con el programa y adecuada ejecución del subsidio indirecto del programa Colombia Mayor. La transferencia del programa a Colombia Mayor, es ordenada por el Decreto 812 del 2020 y con ese objetivo, todo lo relacionado al mismo debe ser cedido y/o transferido a PROSPERIDAD SOCIAL, teniendo que, naturalmente aquello que no pueda o deba ser cedido, debe estructurarse y realizarse por prosperidad social para el óptimo desarrollo del programa, como se hizo por ejemplo, con los operadores postales de pago para el subsidio directo del programa, quienes ya fueron contratados por PROSPERIDAD SOCIAL

	En consecuencia, debe suscribirse un convenio con la ENTIDAD atendiendo la necesidad del programa Colombia Mayor para atender la adecuada continuidad en la entrega de los subsidios indirectos a los beneficiarios del programa, partiendo de la convocatoria, asignación realizada por el Ministerio del Trabajo y la permanencia de los cupos, entendiendo que PROSPERIDAD SOCIAL es ahora quien administra el programa y debe formalizar su relación con esta, además de considerar los principios constitucionales de la función administrativa como el de la buena fe, economía, celeridad, eficiencia, eficacia, responsabilidad y transparencia.
5) Vigencia y Plazo del convenio:	La vigencia del CONVENIO será desde el momento de su perfeccionamiento, hasta el día 30 de diciembre del año 2022, mientras que la ejecución de la entrega del subsidio indirecto será desde enero del año 2022 hasta el término de la vigencia del presente CONVENIO.
6) Obligaciones:	**6.1. Obligaciones por parte de la ENTIDAD** 6.1.1. Seguir lo que se ha establecido en la normatividad y el manual operativo de Colombia Mayor, con relación al programa y especialmente, en lo relacionado con el subsidio indirecto. 6.1.2. Poner a disposición de la entrega del servicio social del subsidio indirecto, las capacidades técnicas y administrativas para el adecuado desarrollo y ejecución de la entrega del subsidio indirecto, así también, como para el relacionamiento con PROSPERIDAD SOCIAL. 6.1.3. Entregar el subsidio proveniente de PROSPERIDAD SOCIAL únicamente según se establece para Colombia Mayor en el Manual Operativo, única y directamente a sus beneficianos, a quienes se les debe verificar la identidad previo a la entrega o prestación. 6.1.4. Prestar a los beneficianos que le corresponden, los servicios sociales del subsidio indirecto del programa Colombia Mayor, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, las normas que lo modifiquen o sustituyan y en el Manual Operativo, atendiendo la naturaleza del subsidio, que no es para asuntos suntuosos. 6.1.5. Abrir o disponer de una cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos girados por PROSPERIDAD SOCIAL para entregarlos en servicios sociales a los beneficiarios que les corresponde en el marco del programa Colombia Mayor y su subsidio indirecto. 6.1.6. Ejecutar **totalmente** los recursos de los subsidios indirectos que le son asignados en forma mensual, para la prestación los servicios sociales según el Manual Operativo. 6.1.7. Cuando hubiese un beneficiario que haya muerto, a menos que haya pasado más de 9 días del mes en el centro de atención de la ENTIDAD recibiendo el beneficio, éste último debe reportar a PROSPERIDAD SOCIAL y como consecuencia, este no recibirá los recursos del subsidio de este beneficiario en razón a su muerte. 6.1.8. Entregar el subsidio indirecto y ejecutar los recursos, sin que estén sujetos a tramites, pagos, condiciones, procesos o procedimientos distintos o adicionales a los establecidos en el presente CONVENIO, el Manual Operativo y la regulación sobre Colombia Mayor, garantizando la oportunidad

de su gasto, sin dejar saldos por entregar, dado que los subsidios están destinados a la subsistencia de los beneficiarios.

6.1.9. Adoptar y cumplir con los protocolos, manuales e instrucciones sobre la ejecución del subsidio indirecto que PRSOPERIDAD SOCIAL establezca y le comunique.

6.1.10. Asistir a las capacitaciones para la ejecución del CONVENIO, que programe PROSPERIDAD SOCIAL.

6.1.11. Informar a los beneficiarios del programa Colombia Mayor sobre la ejecución del CONVENIO y facilitar el acceso a la información que permita conocer el cumplimiento y desarrollo de este.

6.1.12. Informar inmediatamente a PROSPERIDAD SOCIAL y a las demás autoridades competentes, cuando se presenten hechos, peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.

6.1.13. Efectuar la legalización de la nómina para la realización del giro del subsidio, guardando copia, archivando y entregando los respectivos soportes de gastos efectuados de la forma y con los requisitos que establezcan los procedimientos de PROSPERIDAD SOCIAL en el Manual Operativo.

6.1.14. Responder y enviar a tiempo y en un prudencial que no podrá superar cinco días (5) hábiles, los informes, soportes y legalizaciones, de forma en que se permita continuar con la verificación del subsidio, sin afectar nuevos ciclos de pago.

6.1.15. Entregar a PROSPERIDAD SOCIAL, al supervisor o al interventor y/o al auditor, los extractos de la cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos del subsidio indirecto objeto de este CONVENIO, así como también copias de los soportes y cualquier otra información o documento relacionado al programa, para verificar los subsidios, los saldos y las fechas de los giros y de los retiros de los recursos que deben invertirse en los servicios sociales que le presta la ENTIDAD a los beneficiarios del programa Colombia Mayor.

6.1.16. Documentar las pruebas que llegase a indicar PROSPERIDAD SOCIAL, el supervisor o al interventor y/o al auditor que le sean asignados, cuando y como se le indique.

6.1.17. Informar de forma inmediata a PROSPERIDAD SOCIAL, sobre los cambios de representante legal, modificación del nombre de la ENTIDAD, cambios en el Nit o cualquier otra información relacionada con el CONVENIO o la permanencia y existencia de la ENTIDAD.

6.1.18. Entregar al supervisor o al interventor y/o al auditor la información requerida sobre los beneficiarios, en el tiempo que se solicite, entre los aspectos relacionados a la operación del programa o sus novedaces sobre los subsidios indirectos en la prestación de los servicios sociales, sobre el manejo de estos y sobre cualquier situación relacionada a Prosperidad Social o el interventor y/o el auditor, mensualmente o cuando cualquiera de éstos se lo requiera, en el menor tiempo posible.

6.1.19. Utilizar la información transferida única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto y misionalidad del convenio, garantizando que ésta no podrá ser

	utilizada para fines comerciales, de explotación económica, uso de contratistas u otros fines diferentes al citado y autorizado por la normatividad vigente. Esta actividad perdurará aun cuando haya terminado el presente CONVENIO. 6.1.20. Dar cumplimiento a la normatividad aplicable y a las condiciones pactadas en Manual Operativo para el Intercambio y tratamiento de la Información. 6.1.21. Las demás que de forma directa o indirecta incidan y se requieran para la correcta ejecución del objeto del presente CONVENIO. **6.2. Obligaciones por parte de Prosperidad Social** 6.2.1. Enviar a la cuenta especial dispuesta por la ENTIDAD el dinero de los subsidios indirectos debidamente legalizados, previa aprobación y legalización del subsidio indirecto como lo establece el Manual Operativo. 6.2.2. Realizar la legalización de los recursos utilizados para la ejecución del subsidio, cuando coincidan los soportes con los subsidios efectivamente entregados, los precios de mercado y las cantidades utilizadas o necesarias, además del cumplimiento de lo dispuesto en el Manual Operativo. 6.2.3. Informar a la ENTIDAD sobre los aspectos que puedan afectar el funcionamiento del del programa. 6.2.4. Adelantar cruces de información que permitan el seguimiento a la vinculación y permanencia al programa Colombia Mayor. 6.2.5. Elaborar el acta de liquidación por mutuo acuerdo o de liquidación unilateral con base en la información que suministre la supervisión del CONVENIO.
7) Valor estimado del convenio	Como quiera que las obligaciones de las partes y las acciones a ejecutar por las entidades, no involucra erogación alguna, para todos los efectos legales y fiscales el Convenio a suscribir, no tiene valor. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos que el PROSPERIDAD SOCIAL transfiera periódicamente para efectos de los subsidios indirectos de los beneficiarios del programa Colombia Mayor.
8) Determinación de los subsidios indirectos	La cantidad de recursos que se dispondrán para efectos del subsidio indirecto, son indeterminados pero determinables, lo cual quiere decir que corresponde al valor fijado del subsidio indirecto por el número de beneficiarios del Programa Colombia Mayor, por el termino y duración del convenio. **Número de beneficiarios:** CIENTO SESENTA (160) — **Valor mensual del subsidio por beneficiario:** Valor fijo — **Meses de subsidio:** Mensual durante la vigencia del subsidio, cada beneficiario y el programa Colombia Mayor — **Valor del recurso:** COP $80.000 Nota: El valor del recurso se podrá modificar solo en caso de disminución de número de beneficiarios y/o por modificación en el valor mensual del subsidio por beneficiario, soportado en acto administrativo.

	6.1. Los giros disminuirán en caso de presentarse alguna de reducción de numero de beneficiarias en el marco de las causales de perdida de subsidio establecidas en la normatividad vigente del Programa Colombia Mayor para los beneficiarios. 6.2. **Forma de transferencia.** El giro de los subsidios indirectos de que trata el presente CONVENIO, se efectuará mensualmente, mes vencido, a partir de la legalización de los servicios sociales básicos o complementarios efectivamente prestados, siempre y cuando la ENTIDAD cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en este CONVENIO, la normatividad vigente y en el Manual Operativo. 6.3. El giro de los subsidios estará sujeto a los dispuesto por PROSPERIDAD SOCIAL como ordenador del gasto y al Programa Anual Mensualizado de Caja 6.4. La legalización consistirá en la entrega de los soportes e informes relacionados a la entrega del subsidio indirecto que provea la ENTIDAD, y demás aspectos relacionados en el Manual Operativo, el cumplimiento de los requisitos que previamente establezca PROSPERIDAD SOCIAL para la verificación del proceso
9) Imputación presupuestal:	El valor de los subsidios del programa Colombia Mayor se encuentran amparados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11521 (sin situación de fondos) del 13 de enero del año 2021, rubro: C4103150023-0-4103065-03, expedido por el profesional especializado con funciones de presupuesto de la Subdirección Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL." El valor de los subsidios del programa Colombia Mayor se encuentran amparados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11621 (con situación de fondos) del 13 de enero del año 2021, rubro: C4103150023-0-4103065-03, expedido por el profesional especializado con funciones de presupuesto de la Subdirección Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL."
10) Suspensión del convenio:	El presente convenio podrá suspenderse por las siguientes causas: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando las partes por común acuerdo lo consideran pertinente. La suspensión se hará constar mediante documento escrito firmado por las partes, en el cual se dejará constancia de las actividades ejecutadas hasta ese momento y las que se encuentren pendientes por ejecutar, los recursos ejecutados en cada una de las actas y los pendientes. La reactivación del Convenio se efectuará mediante la suscripción de un acta, en la cual se levantará la suspensión y se ordene continuar con la ejecución de las actividades objeto del Convenio, durante un término igual al de la suspensión, o lo que las partes acuerden en ese momento y hagan constar en dicha Acta. En esta acta se contemplará el cronograma de ejecución de las actividades.
11) Causales de Terminación:	El presente convenio se dará por terminado mediante actas que suscribirán las partes en cualquiera de los siguientes casos: 1. La manifestación de una de las partes de no continuar el convenio. Para ello se deberá dirigir una comunicación con una antelación de 30 días. 2. Cuando se defina que se cumplió totalmente el objeto del convenio y no se requiere su continuidad. 3. Por vencimiento de su plazo de ejecución si no es prorrogado con antelación a estos eventos.

	4. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. 5. Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes. 6. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto. 7. Cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originaron la suspensión del Convenio. 8. Por las demás causales señaladas en la ley Una vez terminada la ejecución del presente convenio se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en Acta, debidamente suscrita por las partes. En caso de quedar remanentes, deberá efectuarse el respectivo reembolso a la parte que le corresponda.
12) Documentos integrantes del convenio:	1. Manual Operativo. 2. Documento que certifica la existencia y representación. 3. Copia del documento de identificación del representante legal. 4. Documento que comprueba relación con el ente de salud encargado del sector salud. 5. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal. 6. Certificado de antecedentes disciplinarios de la entidad. 7. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal. 8. Certificado de medidas correctivas del representante legal. 9. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal. 10. Certificado de antecedentes fiscales de la entidad. 11. Certificación bancaria. 12. Formato para notificaciones de información financiera y tributaria de terceros (V.3). 13. Copia del convenio vigente con Fiduagraria y del otrosí que le da la vigencia. 14. Soportes fotográficos del centro. 15. Certificado cumplimiento supervisor Fiduagraria. 16. de Confidencialidad de información con terceros F-DE-11. (cuando aplique)
13) Requisitos de perfeccionamiento:	El presente convenio se perfecciona por el simple acuerdo entre las partes, de modo que el escrito contentivo del convenio es prueba del convenio celebrado y del contenido dado por las partes al mismo.
14) Declaraciones:	14.1. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. 14.2 el representante legal declara que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio, 14.3 el representante legal declara que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, 14.4 el representante legal declara que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, 14.5 el representante legal autoriza mediante el presente documento la notificación electrónica en la dirección de correo electrónica conforme con la cláusula 13), 14.6 el representante legal autoriza mediante el presente documento el tratamiento de datos personales.

15) Notificaciones:	Las notificaciones se podrán realizar personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación **PROSPERIDAD SOCIAL** Dirección: carrera 7° No. 27-18 **ENTIDAD** Dirección . Correc electrónico: al correo electrónicc contabilidadasilosanrafael@omail com y/o al correo electrónico de notificaciones judiciales de conformidad con el Articulo n °, 197 de la ley 1437 de 2011. PROSPERIDAD SOCIAL enviará las comunicaciones a este o estos correos(s) electrónicos(s).
16) Responsabilidad:	La ENTIDAD ASILO SAN RAFAEL es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Convenio. En este mismo sentido, la ENTIDAD es responsable, y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la acusación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del convenio.
17) Propiedad Intelectual, derechos de autor:	De conformidad con lo establecido en el Articulo No. 20 de la Ley 23 de 1982, todos los derechos patrimoniales de autor de los proyectos, estudios e investigaciones que se realicen con ocasión de la ejecución del presente Convenio, entre otros, los escritos, diseños, gráficas, peliculas, cintas magnéticas, bases de datos, especificaciones, protocolos, manuales e instructivos, estudios técnicos, informes, materiales, y demás documentos que se produzcan relacionados con el objeto del Convenio, serán de propiedad de PROSPERIDAD SOCIAL, el cual podrá usarlos o disponer de ellos sin limitación temporal alguna, espacial o de modalidad. Para todos los efectos legales, se aplicará la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Decisión Andina 351 de 1993, articulo 30 de la Ley 1450 de 2011, y demás normas conexas y complementarias.
18) Confidencialidad:	Cada una de las partes se compromete a manejar la información que le haya entregado la otra parte en desarrollo de este Convenio respetando la confidencialidad de esta, en el sentido de no divulgarla o hacer uso no autorizado o abusivo de la misma, de acuerdo con las normas que regulen la materia. Del mismo modo, cada una de las partes se obliga a adoptar las medidas pertinentes para proteger la información frente a sus empleados y a las personas naturales y/o juridicas que puedan tener eventualmente acceso frente a la misma, por cualquier medio permitido por la ley y garantizar su calidad y veracidad. Para efectos de este Convenio se tendrá como Información Confidencial: cualquier información y/o datos intercambiados entre las partes, elaborados o a los que hayan tenido acceso las partes por cualquier medio y/o circunstancia durante la ejecución del presente Convenio, sea de manera escrita u oral, relacionada con la identidad, origen o en general todo conocimiento sobre las circunstancias, los beneficiarios de los proyectos, sus familias y procedencia; información periodistica, técnica, financiera, estratégica, y cualquier información relacionada con las operaciones de proyectos y de programas, sus operadores y contratistas, y/o cualquier información relacionada con la estructura organizacional de éstos y/o de las partes. En virtud de lo anterior, las partes se obligan a) Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la Información Confidencial, de tal forma que no sea conocida por terceros.

	b) No utilizar la Información Confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas acordadas y/o previamente autorizadas por las partes. c) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento. PARÁGRAFO 1: Cualquier información suministrada entre si por las partes del convenio, previo a la firma del presente documento, se considerará como Información Confidencial y estará sujeta a los términos de esta cláusula. PARÁGRAFO 2: Quienes suscriben el presente Convenio se comprometen a utilizar la información suministrada por la otra parte, solo para los fines expresamente acordados en el mismo. Igualmente, se comprometen a mantener confidencial cualquier información identificada como tal y suministrada para la ejecución del presente Convenio.
19) Indemnidad:	Tanto PROSPERIDAD SOCIAL como la ENTIDAD se mantendrán indemnes de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de la otra parte o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del presente CONVENIO. PROSPERIDAD SOCIAL será mantenido indemne por la ENTIDAD, por los daños personales o materiales causados a terceros en el desarrollo de la actividad objeto del presente convenio, que le sean reclamados.
20) Solución de Controversias:	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición; en el caso que estos mecanismos no sean efectivos se someterá a las leyes nacionales. En caso de un presunto incumplimiento se agotará única y exclusivamente el proceso establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
21) Cesión:	Es entendido que por la naturaleza del objeto y de las entidades, el CONVENIO no podrá ser cedido parcial ni totalmente, ni los derechos y compromisos que se derivan del mismo, por ninguna de ellas a persona natural o jurídica alguna.
22) Supervisión:	La supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente CONVENIO será ejercida por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL**, por el director regional de **PROSPERIDAD SOCIAL**, correspondiente al ámbito territorial de donde se ejecuta el convenio. Para esos efectos, el supervisor estara sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002 y las normas que las modifiquen, reemplacen o adiciones, la Ley 1952 de 2.019 para cuya vigencia se observará su artículo 164 "Vigencia y derogatoria", la Ley 1474 de 2011, y las Resoluciones Internas por medio de las cuales se adoptó el Manual de Contratación y las demás normas establecidas sobre la materia.
23) Protocolo de comunicaciones:	Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del CONVENIO únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante las partes intervinientes suscritas por el Representante Legal de cada una de las partes o el Supervisor designado en desarrollo del CONVENIO. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del CONVENIO.

	Esta obligación se aplicará para todos los casos, salvo que la citada información sea requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando la información haya sido poseída por una de las partes con anterioridad al CONVENIO por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio legal, o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal o éste haya otorgado autorización expresa para ello.
24) caducidad	Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de la ENTIDAD, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y se evidencie, a criterio de PROSPERIDAD SOCIAL, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
25) Liquidación:	El presente CONVENIO será liquidado, dentro de los 4 meses siguientes a su terminación, por mutuo acuerdo o unilateralmente por PROSPERIDAD SOCIAL, mientras el acuerdo no se logre en los 4 meses.
26) Lugar de ejecución y domicilio contractual:	Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el Municipio de BUCARAMANGA SANTANDER El domicilio contractual es la Ciudad de Bogotá D.C

POR PROSPERIDAD SOCIAL	POR LA ENTIDAD
TATIANA BUELVAS RAMOS Secretaria general	**DIANA MARCELA GARCÍA GUALDRÓN** Representante Legal
Elaboro: Carlos Taborda	
Aprobó: *Diana Sandoval Aramburo - Subdirectora de Contratación.*	
Revisó: *Diego Felipe Romero Castañeda - Coordinador GGC.*	

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO No. 215 DPS 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL Y EL ASILO SAN RAFAEL

CONSIDERACIONES

1) Que entre las partes suscribimos el CONVENIO DE ASOCIACION 215 DPS - 2022, el cual tiene por objeto *"La entidad " ASILO SAN RAFAEL", se compromete con PROSPERIDAD SOCIAL a entregar a los beneficiarios del PROGRAMA COLOMBIA MAYOR que atiende, EL SUBSIDIO ECONOMICO INDIRECTO, según lo establecido en el artículo 2.2.14.1.32 del Decreto 1833 de 2016, modificado por el Decreto 1690 de 2020 y en adelante las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan de tiempo en tiempo, el manual operativo del programa, así como por las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.*

2) Que en la cláusula quinta del referido convenio se pactó que la vigencia del CONVENIO será desde el momento de su perfeccionamiento, hasta el día 30 de diciembre del año 2022, mientras que la ejecución de la entrega del subsidio indirecto será desde enero del año 2022 hasta el término de la vigencia del presente CONVENIO.

3) Que en la cláusula séptima VALOR DEL CONVENIO, las partes establecieron que como quiera que las obligaciones de las partes y las acciones a ejecutar por las entidades, no involucra erogación alguna, para todos los efectos legales y fiscales el Convenio a suscribir, no tiene valor.

4) Que la dirección de trasferencias monterías, mediante memorando M-2022-4100-012593, solicitó la modificación del convenio argumentando que:

 "Los convenios suscritos con los centros establecen una única forma de Transferencia Monetaria, la cual determina que se debe pagar a través de transferencia a cuenta bancaria que aporte el Centro, situación que puede ser ampliada con el fin de generar una mayor eficacia y oportunidad en la transferencia conforme a las funciones asignadas a Prosperidad Social.

 Que son funciones de la Dirección de Transferencias Monetarias, conforme al Decreto 1363 de 2021, las siguientes:

 " Artículo 3. Modifíquese el artículo 21 del Decreto 2094 de 2016, el cual quedará así: Artículo 21. Dirección de Transferencias Monetarias. Son funciones de la Dirección de Transferencias Monetarias, las siguientes:

 1. Identificar, diseñar, formular, adoptar y coordinar políticas, planes, programas, proyectos y estrategias de transferencias monetarias, que permitan mejorar la calidad de vida y reducir la vulnerabilidad de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación (…)
 3. Definir los mecanismos de pago de las transferencias monetarias y la bancarización de los beneficiarios de estas."
 A su vez, son funciones de la subdirección de Transferencias Monetarias No condicionadas, conforme al Decreto 1363 de 2021, las siguientes:

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO No. 215 DPS 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL Y EL ASILO SAN RAFAEL

"Artículo 5. Adiciónese el artículo 21 B al Decreto 2094 de 2016, el cual quedará así: "Artículo 218. Subdirección de Transferencias Monetarias no Condicionadas.
Son funciones de la Subdirección de Transferencias Monetarias no Condicionadas, las siguientes:
(…)
6. Identificar y definir los mecanismos de articulación con las entidades territoriales en las cuales se ejecutan los programas de transferencias monetarias no condicionadas, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos por el Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.
7. Determinar los mecanismos a través de los cuales los programas de transferencias monetarias no condicionadas se articulan y hacen parte del sistema de protección social.
8. Apoyar la formulación y desarrollo de planes, proyectos y estrategias para fomentar el capital humano y social de los participantes, hogares y comunidades objeto de las transferencias monetarias no condicionadas en el Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación."

La Dirección de Transferencias Monetarias, en virtud del Decreto Legislativo 812 de 2020 y demás normativa relacionada, cuenta con diferentes métodos de dispersión del dinero entre las cuales deberían poderse gestionar trasferencias, independiente de las características propias de los programas, para proceder con el pago a la ENTIDAD con la cual se suscribió el presente convenio.

Actualmente ni la ley, ni el manual operativo, limitan el pago de las transferencias, siendo el interés supremo de la normativa el pago efectivo a las ENTIDADES.

Entre estas transferencias tenemos:

1. Pago directo a través de giro postal contratado por prosperidad Social
2. Pago a través de Billetera virtual
3. Pago a través de las cuentas bancaria
4. Pago a través de autorización, aval o poder al representante legal.

Que el programa de Protección Social al Adulto Mayor - Colombia Mayor, tiene como objetivo fundamental proteger al adulto mayor que se encuentra en estado de indigencia o de extrema pobreza, contra la imposibilidad de generar ingresos y el riesgo derivado de la exclusión social, por medio de un subsidio en dinero.

Que, la población sujeta de intervención a través del subsidio indirecto, conforme a los convenios suscritos, es población adulto mayor, en estado de pobreza o indigencia, que tiene el estatuto de protección constitucional especial, conforme lo establece la corte constitucional y la Ley 1251 de 2008: "En todas las entidades de carácter público y privado es un deber aplicar medidas tendientes a otorgar una atención especial, acorde con las necesidades."

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO No. 215 DPS 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL Y EL ASILO SAN RAFAEL

A su vez, la Constitución Política de Colombia, en el artículo 46 establece que el adulto mayor es sujeto de especial protección y por tanto es responsabilidad de la sociedad, el Estado y la familia, dar cumplimiento al principio de solidaridad, concurriendo a la protección de la asistencia, integración, a la vida activa y comunitaria.

Según la sentencia de la Corte Constitucional, Sala Quinta de Revisión, (T339/17): "la protección supone un doble encargo para el Estado: uno de abstención –negativo-, según el cual debe evitar generar la discriminación, directa o indirecta, en contra de ellos, y otro de intervención –positivo-, conforme el cual, ha de diseñar mecanismos de política pública destinados a superar o aminorar los efectos de la desigualdad"

La inmediatez en el recibo de la transferencia, independientemente del método de pago, garantiza el cumplimiento de la labor asignada a la Dirección de transferencias y su subdirección de Transferencias no condicionadas, al contar con todos las herramientas legalmente autorizadas mejorar la calidad de vida y reducir la vulnerabilidad de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.

Conforme lo anterior, se solicitan las siguientes modificaciones:

1. Modificar la obligación No. 1 del DPS, en el sentido, de incluir alternativas de transferencias autorizadas por la ley y jurídicamente disponibles en la Dirección, sin limitar el pago, a la transferencia por medio de transferencia bancaria.

2. Modificar la cláusula del convenio *"obligación del centro"*, conforme a la recomendación allegada por la subdirección de contratos el día 25 de mayo del 2022, que permita dar claridad a la a la forma de cumplimiento de la obligación.

3. Modificar la cláusula 8 del convenio *"determinaciones de los subsidios indirectos",* con el fin de adicionar condiciones de regulación, que contengan las claridades para la debida ejecución del convenio.

4. Finalmente, y con fundamento en el requerimiento de ajuste informado por la Subdirección Financiera, se solicita que se incluya a los certificados de disponibilidad presupuestal incluidos en la cláusula de *"Imputación Presupuestal",* el siguiente CDP, con cargo a los recursos del programa Colombia Mayor: 7722. Adjunto al presente documento, se remiten copia del referido CDP.

5) Que mediante memorando M-2022-4120-026379 del 15 de junio de 2022, la subdirectora de transferencias Monetarias no condicionados, dio alcance al memorando M-2022-4100-012593, argumentando:

Conforme a la base de datos remitida por la Subdirección de contratación, la Subdirección de Transferencias Monetarias No Condicionadas realizó acercamiento telefónico con los

centros que a la fecha tenían pendiente la aceptación y/o rechazo del OTROSÍ cargado o pendiente de cargue.

Culminada la verificación, los centros del Departamento de Santander que a la fecha rechazaron o a los que no se les ha cargado el otrosí, manifestaron su inconformidad con la acumulación indefinida transferencias.

Así las cosas, se realizó reunión de entendimiento con los centros y la "**ASOCIACIÓN SANTANDEREANA DE CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR-ASCBAM**", para conocer las observaciones e inconformidades pertinente. En dicha reunión, se acordó el ajuste del parágrafo segundo de la cláusula segunda, conforme a la estructura se señala a continuación:

"CLAUSULA SEGUNDA: Incluir los PARAGRAFOS PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO a la cláusula 8 del convenio "Determinación de los subsidios indirectos", los cuales quedarán así:

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la transferencia monetaria podrá realizarse por Prosperidad Social al CENTRO a través de cualquiera de los mecanismos de pago autorizados por la ley y jurídicamente disponibles. Siendo posible la transferencia, entre otras, a través de:

1. Pago directo a través de giro postal contratado por prosperidad Social
2. Pago a través de Billetera virtual
3. Pago a través de las cuentas bancaria
4. Pago a través de autorización, aval o poder al representante legal.

Lo anterior considerando que deben ofrecerse alternativas de transferencias que satisfagan la necesidad del pago a los centros, por tratarse de población mayor de edad, sujeta a protección constitucional especial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Los pagos de la transferencia monetaria que correspondan al subsidio indirecto podrán acumularse hasta cuatro periodos de transferencias de la anualidad 2022 (enero a abril), conforme lo establece el manual operativo, la necesidad operativa y de caja de Prosperidad Social, teniendo como base el número de cupos asignados.*

PARÁGRAFO TERCERO: *Para la primera ordenación y pago de la transferencia, la legalización de lo pagado se efectuará por el supervisor de forma posterior, una vez recibido efectivamente por el centro la transferencia, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes."*

Por lo expuesto, comedidamente solicitamos su colaboración para realizar el trámite de ajuste y cargue del Otrosí con dicha modificación a los centros que se relacionan a continuación.

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO No. 215 DPS 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL Y EL ASILO SAN RAFAEL

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la obligación no. 1 de Prosperidad Social, contenida en el apartado "6.2 Obligaciones por parte de Prosperidad Social", la cual quedará así:

> *"6.2.1 Enviar la transferencia de dinero al ENTIDAD, a través de los mecanismos de pago legalmente autorizados y jurídicamente disponibles, en atención a la inmediatez que requiere el pago de la población sujeto de intervención en razón a su protección constitucional especial."*

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la cláusula 8 del convenio "Determinación de los subsidios indirectos", con el fin de adicionar, los siguientes parágrafos:

"PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la transferencia monetaria podrá realizarse por parte de Prosperidad Social a la ENTIDAD a través de cualquiera de los mecanismos de pago autorizados por la ley y jurídicamente disponibles. Siendo posible la transferencia, entre otras, a través de:

1. *Pago directo a la ENTIDAD a través de giro postal contratado por prosperidad Social*
2. *Pago a través de Billetera virtual*
3. *Pago a través de las cuentas bancaria*
4. *Pago a través de autorización, aval o poder al representante legal.*

Lo anterior considerando que deben ofrecerse alternativas de transferencias que satisfagan la necesidad del pago a las ENTIDADES, por tratarse de población mayor de edad, sujeta a protección constitucional especial.

Lo anterior considerando que deben ofrecerse alternativas de transferencias que satisfagan la necesidad del pago a los centros, por tratarse de población mayor de edad, sujeta a protección constitucional especial.

***PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos de la transferencia monetaria que correspondan al subsidio indirecto podrán acumularse hasta cuatro periodos de transferencias de la anualidad 2022 (enero a abril), conforme lo establece el manual operativo, la necesidad operativa y de caja de Prosperidad Social, teniendo como base el número de cupos asignados.*

***PARÁGRAFO TERCERO:** Para la primera ordenación y pago de la transferencia, la legalización de lo pagado se efectuará por el supervisor de forma posterior, una vez recibido efectivamente por el centro la transferencia, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes."*

CLAUSULA TERCERA – Como consecuencia de la anterior modificación, modificar el numeral 6.1.5 de la cláusula No. 6, el cual quedará así:

6.1.5 "En caso de que la transferencia se realice a través de cuenta bancaria, se deberá abrir o disponer de una cuenta bancaria destinada especial y exclusivamente para el manejo de los recursos girados por PROSPERIDAD SOCIAL para entregarlos en servicios sociales a los beneficiarios que les corresponde en el marco del programa Colombia Mayor y su subsidio indirecto."

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO No. 215 DPS 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL Y EL ASILO SAN RAFAEL

CLAUSULA CUARTA: modificar la cláusula 9 *"imputación presupuestal",* incluyendo el CDP de la vigencia 2022, así:

"El valor de los subsidios del programa Colombia Mayor se encuentran amparados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7722 del 4 de enero de 2022, rubro: C-4103-1500-23-0-4103065-03 Implementación de subsidio económico para población Adulta Mayor en situación de vulnerabilidad – Nacional, recurso 13, expedido por el profesional especializado con funciones de presupuesto de la Subdirección Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL."

CLAUSULA QUINTA - AUTONOMÍA: Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente Otrosí se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, que el mismo no genera erogación presupuestal y no causa ningún desequilibrio económico.

CLAUSULA SEXTA – VIGENCIA: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del convenio No. 215 DPS 2022, que tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente Otrosí.

CLAUSULA SEPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí requiere para su perfeccionamiento y para su ejecución la firma de las partes en el SECOP II.

Reviso/ Diego Felipe Romero Castañeda. Coordinadora GIT gestión contractual
Aprobó / María Fernanda Martínez Sarmiento. Subdirectora de contratación

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado S-2023-1729-057838
Fecha: 03/03/2023

Bucaramanga,3 de marzo de 2023

Señor
ERIKA DAMARYS DUARTE VELASCO
ASILO SAN RAFAEL
CRA 15 N° 2-12
BUCARAMANGA - SANTANDER

Asunto: LIQUIDACIÓN CONVENIO CPSAM - PS DE LA VIGENCIA 2022

Cordial saludo,

De manera atenta nos permitimos manifestar la necesidad de liquidar el convenio CPSAM - PS de la vigencia 2022, para lo cual es necesario que el representante legal aporte con carácter urgente a nuestras oficinas ubicadas en la carrera 28 No. 50-32 los siguientes documentos:

A. Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
B. Copia documento en el que se acredite la representación legal con **fecha de expedición no superior a 3 meses**. Original.

Agradecemos el envío con carácter urgente y prioritario con el fin de continuar el proceso de liquidación, trámite sobre el cual les estaremos informando.

Atentamente,

JAIME ALBERTO RUEDA DIAZ

Elaboró: Lina Paola Castañeda Leal

EL DIRECTOR DE APOYO JURIDICO, CONTRATACION Y PROCESOS SANCIONATORIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER

CERTIFICA:

Que una vez consultados los archivos de esta dependencia se pudo establecer:

Que el ASILO SAN RAFAEL, del municipio de BUCARAMANGA, Departamento de Santander, se encuentra inscrita en la División de Acreditación, Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud Departamental como Entidad con Objeto Social Diferente a la Prestación de Servicios de Salud con el código de prestador No.6800103900-01, NIT.890201317-1

Que el Artículo 39 de los Estatutos del ASILO SAN RAFAEL establece: "ARTICULO 39° director Administrativo y director Social – Comercial – Elección: Director Administrativo – Elección: El Director Administrativo es el representante legal de la institución, será elegido por el presidente del Consejo Directivo y reemplazado en sus faltas temporales por el Director Social Comercial quien estará supeditado a las directrices del Presidente del Consejo Directivo y en ausencia de este por el vicepresidente, nombrado por el Consejo Directivo, éstos podrán un tercero para ejercer el cargo temporal..."

Que el 3 de agosto de 2020 fue designada como Director Social – Comercial del ASILO SAN RAFAEL, la señora LEIDY ELENIT ALMEYDA QUINTERO identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.726.266 de Bucaramanga.

Que mediante Acta 154 del 20 de diciembre de 2021 de Junta Extraordinaria del Consejo Directivo del ASILO SAN RAFAEL, decidieron aceptar la renuncia de la señora ERIKA DAMARYS DUARTE VELASCO identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.650.221 de Bucaramanga como Directora Administrativa, y procedieron a elegir en su reemplazo a la señora DIANA MARCELA GARCIA GUALDRON identificada con la cédula número 63.552.660 de Bucaramanga.

Que **DIANA MARCELA GARCIA GUALDRON** identificada con la cédula número 63.552.660 de Bucaramanga en su condición de Directora Administrativa, es la Representante Legal del ASILO SAN RAFAEL, y de acuerdo a la Resolución 29782 de 2022 reemplazada en sus faltas temporales por **ANDRES SERRANO PRADA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 91.203.750 de Zapatoca.

Que en el evento de existir documentación que registre información diversa a la aquí consignada, estamos en condiciones de revisar la presente certificación.

Se adhiere y anula Estampilla de Recaudo Departamental, estampilla N° 2502300003505 de 5 de enero de 2023, a nombre del ASILO SAN RAFAEL.

Dada en Bucaramanga, a los once (11) días de enero de 2023.

NICEFORO RINCÓN GARCÍA
Director Apoyo Jurídico, de Contratación y Procesos Sancionatorios
Secretaría de Salud de Santander

EL DIRECTOR DE APOYO JURIDICO, CONTRATACION Y PROCESOS SANCIONATORIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE SANTANDER

CERTIFICA:

Que una vez consultados los archivos de esta dependencia se pudo establecer:

Que el ASILO SAN RAFAEL, del municipio de BUCARAMANGA, Departamento de Santander, se encuentra inscrita en la División de Acreditación, Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud Departamental como Entidad con Objeto Social Diferente a la Prestación de Servicios de Salud con el código de prestador No.6800103900-01, NIT.890201317-1

Que el Artículo 39 de los Estatutos del ASILO SAN RAFAEL establece: "ARTICULO 39° director Administrativo y director Social – Comercial – Elección: Director Administrativo – Elección: El Director Administrativo es el representante legal de la institución, será elegido por el presidente del Consejo Directivo y reemplazado en sus faltas temporales por el Director Social Comercial quien estará supeditado a las directrices del Presidente del Consejo Directivo y en ausencia de este por el vicepresidente, nombrado por el Consejo Directivo, éstos podrán un tercero para ejercer el cargo temporal..."

Que el 3 de agosto de 2020 fue designada como Director Social – Comercial del ASILO SAN RAFAEL, la señora LEIDY ELENIT ALMEYDA QUINTERO identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.726.266 de Bucaramanga.

Que mediante Acta 154 del 20 de diciembre de 2021 de Junta Extraordinaria del Consejo Directivo del ASILO SAN RAFAEL, decidieron aceptar la renuncia de la señora ERIKA DAMARYS DUARTE VELASCO identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.650.221 de Bucaramanga como Directora Administrativa, y procedieron a elegir en su reemplazo a la señora DIANA MARCELA GARCIA GUALDRON identificada con la cédula número 63.552.660 de Bucaramanga.

Que **DIANA MARCELA GARCIA GUALDRON** identificada con la cédula número 63.552.660 de Bucaramanga en su condición de Directora Administrativa, es la Representante Legal del ASILO SAN RAFAEL, y de acuerdo a la Resolución 29782 de 2022 reemplazada en sus faltas temporales por **ANDRES SERRANO PRADA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 91.203.750 de Zapatoca.

Que en el evento de existir documentación que registre información diversa a la aquí consignada, estamos en condiciones de revisar la presente certificación.

Se adhiere y anula Estampilla de Recaudo Departamental, estampilla N° 2502300126316 de 27 de febrero de 2023, a nombre del ASILO SAN RAFAEL.

Dada en Bucaramanga, a los veintiocho (28) días de febrero de 2023

NICEFORO RINCÓN GARCÍA
Director Apoyo Jurídico, de Contratación y Procesos Sancionatorios
Secretaría de Salud de Santander

Asilo San Rafael
75 Años al Servicio del Adulto Mayor

CERTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la REVISORA FISCAL del Asilo San Rafael, con NIT. 890201317-1 certifica:

1. Que el ASILO SAN RAFAEL a la fecha ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aporte a caja de compensación familiar, Sena e ICBF correspondientes a la nómina del personal delos últimos (06) meses.

Se expide la presente certificación en Bucaramanga a los,

16 MAR 2023

De conformidad en lo anterior firma

MARTHA LILIANA GONZALEZ G
Revisora fiscal
TP. N° 52548-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 63.339.880
GONZALEZ GONZALEZ
APELLIDOS
MARTHA LILIANA
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12-JUL-1968
RIONEGRO
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

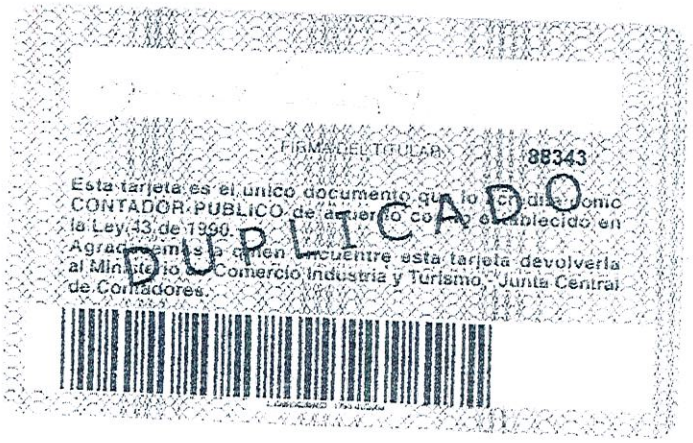
1.53 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

10-SEP-1986 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2716000-00157700-F-0063339880-20090528 0011850921A 1 7400004821


República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
52548-T
MARTHA LILIANA
GONZALEZ GORZATEF
C.C. 63339580
RESOLUCION INSCRIPCION 051 FECHA 27/04/1997
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
PRESIDENTE
MAURICIO ESPAÑOL LEON 60907


FIRMA DEL TITULAR 88343
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos si usted encuentra esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.
DUPLICADO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1E899F57E03E9E77

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARTHA LILIANA GONZALEZ GONZALEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 63339880 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 52548-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

PROSPERIDAD SOCIAL

CERT 209/2023

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE TESORERÍA

C E R T I F I C A

Que, una vez revisados los reportes de pagos del sistema SIIF Nación II, el Convenio Asociación **No. *215-2022* DPS,** suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y la ***ASILO SAN RAFAEL*, NIT. *890201317*,** a la fecha registra las siguientes órdenes de pago con cargo a los Registros Presupuestales relacionados:

UNIDAD EJECUTORA	RP	No. ORDEN DE PAGO SIIF	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	No. CTA	BANCO
41-01-01	170322*	127101622	2022-05-13	48.880.000,00	0	48.880.000,00	655051597	BANCO DE OCCIDENTE
	329822*	292505122	2022-09-15	45.360.000,00	0	45.360.000,00	655051597	BANCO DE OCCIDENTE
	444122*	424239022	2022-12-22	43.920.000,00	0	43.920.000,00	655051597	BANCO DE OCCIDENTE
TOTAL, PAGOS CONV. 215-2022 DPS				**138.160.000,00**	**0,00**	**138.160.000,00**		

*Se aclara que, los Registros Presupuestales 170322, 329822 y 444122, se expiden a nombre del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de acuerdo con el procedimiento de pagos masivos para el Programa Colombia Mayor – pagos CPSAM y los recursos se giran a la cuenta bancaria registrada en SIIF Nación.

La presente certificación se expide a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2023, de conformidad con la solicitud de información de pagos recibida mediante correo electrónico institucional de la Dirección de Transferencias Monetarias no Condicionadas y los registros presupuestales allí relacionados, los cuales se adjuntan a la presente certificación y forman parte integral de la misma.

DORIS GISELA PARRA VARGAS
Firmado digitalmente por DORIS GISELA PARRA VARGAS
Fecha: 2023.03.27 14:16:10 -05'00'

DORIS GISELLA PARRA VARGAS

Elaboró: Luis Roberto Suárez Marentes
Reviso: Jesús Oswaldo Velasco López

Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante: MHlrsuarez LUIS ROBERTO SUAREZ MARENTES

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 41-01-01 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA

Fecha y Hora Sistema: 2023-03-22-3:07 p. m.

RELACION DE PAGOS							
Unidad / Sub-Unidad:	41-01-01 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - GESTIÓN GENERAL	**Número de Compromiso:**	170322	**Valor Total:**	151.360.000,00	**Saldo por pagar:**	102.480.000,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	**Número Doc. Identidad:**	890201317	**Tercero:**		DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	
DOCUMENTO SOPORTE							
Tipo:	ORDEN ADMINISTRATIVA	**Número:**	M-2022-1000-019692	**Fecha:**	06/05/2022 0:00:00		
OBJETO							
Objeto:	COLOMBIA MAYOR SUBSIDIO INDIRECTO. ENE A ABR/2022. MEMO No. M-2022-100-019692						

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA		CONCEDIDO/ AMORTIZADO	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONE	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
				272322	48.880.000,00	127101622	2022-05-13	48.880.000,00	0,00	48.880.000,00	655051597	BANCO DE OCCIDENTE			ACTO ADMINISTRATIVO	M-2022-1000-019692	13-01-01-DT	COLOMBIA MAYOR SUBSIDIO INDIRECTO. ENE A ABR/2022. MEMO No. M-2022-100-019692

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.
AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente menciondas

RELACION DE PAGOS							
Unidad / Sub-Unidad:	41-01-01 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - GESTIÓN GENERAL	**Número de Compromiso:**	329822	**Valor Total:**	920.240.000,00	**Saldo por pagar:**	874.880.000,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	**Número Doc. Identidad:**	890201317	**Tercero:**		DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	
DOCUMENTO SOPORTE							
Tipo:	ACTO ADMINISTRATIVO	**Número:**	M-2022-4400-044419	**Fecha:**	08/09/2022 0:00:00		
OBJETO							
Objeto:	COLOMBIA MAYOR SUBSIDIO INDIRECTO. MAYO-AGOST/2022. MEMO M-2022-4400-044419						

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA		CONCEDIDO/ AMORTIZADO	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONE	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
				635222	45.360.000,00	292505122	2022-09-15	45.360.000,00	0,00	45.360.000,00	655051597	BANCO DE OCCIDENTE			ACTO ADMINISTRATIVO	M-2022-4400-044419	13-01-01-DT	COLOMBIA MAYOR SUBSIDIO INDIRECTO. MAYO-AGOST/2022. MEMO M-2022-4400-044419

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.
AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente menciondas

RELACION DE PAGOS							
Unidad / Sub-Unidad:	41-01-01 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - GESTIÓN GENERAL	**Número de Compromiso:**	444122	**Valor Total:**	1.539.360.000,00	**Saldo por pagar:**	1.495.440.000,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	**Número Doc. Identidad:**	890201317	**Tercero:**		DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	
DOCUMENTO SOPORTE							
Tipo:	ORDEN ADMINISTRATIVA	**Número:**	M-2022-4400-06396	**Fecha:**	16/12/2022 0:00:00		
OBJETO							
Objeto:	COLOMBIA MAYOR SUBSIDIO INDIRECTO. AGOSTO A DICIEMBRE/2022. MEMO M-2022-4400-06396						

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				**NUM OBLIGACION**	**ANTICIPOS**	**ORDEN DE PAGO**					**MEDIO DE PAGO**		**REINTEGRO**		**DOCUMENTO SOPORTE**		**ENTIDAD PAGADORA**	**CONCEPTO DE PAGO**
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA		CONCEDIDO/ AMORTIZADO	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONE	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
				911222	43.920.000,00	424239022	2022-12-22	43.920.000,00	0,00	43.920.000,00	655051597	BANCO DE OCCIDENTE			ACTO ADMINISTRATIVO	M-2022-4400-06396	13-01-01-DT	COLOMBIA MAYOR SUBSIDIO INDIRECTO. AGOSTO A DICIEMBRE/2022. MEMO M-2022-4400-06396

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.
AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente menciondas

PROSPERIDAD SOCIAL

Nit. de radicación: 900.223-09346
Pagina 1 de 1 2023-03-28 04:04:04 PM

MEMORANDO

PARA: Ana Cecilia Carrión Santos
Contratista
GIT CONTENCIOSA DEL SAL
DE: GIT CONTABILIDAD
ASUNTO: CERTIFICACION SALDOS CONTABLES CENTROS DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR CPSAM

Recibe un cordial saludo:

De acuerdo con la solicitud mediante correo electrónico del día 02 de marzo de 2023, me permito comunicar que, después de realizar la respectiva validación a la fecha, encontramos que los usuarios que se relacionan en el cuadro adjunto tienen Valor - CPSAM, que se relacionan a continuación no presentan saldos contables y/o partidas conciliatorias.

NIT	BENEFICIARIO DEL CARO (CPSAM)	CPSAM2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA MADRE DE LA MISERICORDIA	324-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL	351-2022
900467066	SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE PEREIRA/RISA	339-2022
900223093	FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO LUIS EDUARDO DE PAUL CENTRO DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR CENTRO DE SAN JUAN BAUTISTA DE PAUL	0-2022
800097176	MUNICIPIO DE TOLUVIEJO	347-2022
900223093	CENTRO DEL BIENESTAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL	352-2022
900223093	FUNDACION HOGAR SAN VICENTE DE PAUL DE PEREIRA	340-2022
890980256	MUNICIPIO DE APULO	356-2022
900223093	FUNDACION PUNTAS DE VIDA	353-2022
900499477	Casa del Abuelo de San Vicente de Paul	341-2022
900223093	ASOCIACION DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	354-2022
900223093	CORPORACION SAN	355-2022
900249589	FUNDACION ANCIANITO LUISA DE MARILLAC ROSOLES CAJUNA	331-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA	350-2022
890980256	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	357-2022
890980256	ASOCIACION SECIENDAS SAN VICENTE DE PAUL DE MAHALDA	358-2022
900223093	SOCIEDAD CONSTRUCTORA DE ASISTENCIA SOCIAL DE MONTERIA	359-2022
900223093	FUNDACION ALBERGUE EL BUEN SAMARITANO	360-2022
800097176	CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "SAN JOSE EDRADOS"	345-2022
900223093	ASOCIACION DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE	361-2022
890980256	HOGAR DEL ANCIANO SAN FRANCISCO	362-2022
900467066	SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL	363-2022
900223093	FUNDACION CENTRO BIENESTAR ANCIANO CASA HOGAR SAN MIGUEL	364-2022
900249589	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE DE LA MONTAÑA	365-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR HOGAR DEL JOSE DE PUERTO NACIONAL "SAN ANTONIO DE PUERTO NACIONAL" ANTIOQUIA	322-2022
890980462	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JOSE	366-2022
900223093	FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA	334-2022
890724462	FUNDACION HOGAR CENTRO DE PROTECCION, Y CENTRO VIDA SAN FRANCISCO DE ASIS DE CHIGORODO	367-2022
900223093	FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO DESAMPARADOS NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	368-2022
900223093	FUNDACION ASILO Y TEMPLO PAZ CLAUDIA	369-2022
900223093	HOGAR DEL ANCIANO DE BIENESTAR SAN JOSE SOTA	370-2022
890980256	MUNICIPIO DE NUNCHIA	337-2022
900223093	ASOCIACION CENTRO BIENESTAR ANCIANO DE CURITI	338-2022
890980976	ASOCIACION CENTRO DE PROTECCION SOCIAL AL ADULTO MAYOR "SAN VICENTE DE PAUL" SANTA ROSA DE OSOS"	348-2022
900223093	ASOCIACION CENTRO BIENESTAR ANCIANO VIDA FELIZ	355-2022
890982778	ASOCIACION DE ANCIANOS CASA DE LA MISERICORDIA DE BARRANCABERMEJA	371-2022
890980976	FUNDACION ASISTENCIALISTA Y CENTRO DIA ESPERANZAS MARAVILLOSAS	372-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA	284-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN JUAN DE DIOS	373-2022
890980256	MUNICIPIO DE SAMPUESACA	374-2022
890980256	HOGAR SANTA TERESA JORNET	375-2022
900223093	FUNDACION ASILO DE JESÚS	376-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO CASA DEL ABUELITO	377-2022
900223093	OBRA DE LOS ABUELOS	378-2022
890071164	ASOCIACION CHICA SOCIAL PROFESIONALES NOTARIALES DEL VIEJO ASERRADE	213-2022
900223093	BIENESTAR DE CRISTO	214-2022
900223093	ASOCIACION CENTRO BIENESTAR ANCIANO	215-2022
890724462	ASILO DE ANCIANOS	216-2022
900223093	FUNDACION HOGAR DE CUIDADO MARIA SAN TOMAS ZAMORTIBIA	217-2022
900249589	FUNDACION ALBERGUE ANGELES Y ANGELITOS CAMINANTES	218-2022
890977716	FUNDACION NUEVA ESPERANZA	219-2022
900223093	ESCUELA SUPA BIENESTAR DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	220-2022
890980462	BIENESTAR DE PUERTO SALGAR	221-2022
890980462	ANCIANITO MAS BOTERO	222-2022
811001148	ASOCIACION HOGAR DEL ANCIANO SAN JUANES	223-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO FRANCISCO PAVA MARQUEZ DE ANTICIA	224-2022
890724462	FUNDACION MARIA AUXILIADORA	225-2022
900223093	HOGAR SAN FRANCISCO JAVIER DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	226-2022
890980256	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL VALLE DE SAN JOSE	228-2022
900223093	FUNDACION CRISTO REDENTOR	229-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO HOGAR SAN VICENTE DE PAUL	230-2022
811003530	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN MARTIN	231-2022
890979570	FUNDACION HOGAR DE BIENESTAR Y DEL CENTRO VIDA LUIS ALFONSO DE LAS HERMANITAS DESAMPARADOS	232-2022
900223093	HOGAR SANTO DOMINGO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	233-2022
900223093	ASILO SAN PEDRO CLAVER	234-2022
890702027	BIENESTAR DE ALEJANDRIA	235-2022
900223093	FUNDACION CASA DEL ABUELO SAN MARTIN DE PORRES DEL MUNICIPIO DE CHIGORODO	236-2022
890980256	MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN	237-2022
891410987	ASOCIACION HOGAR DEL ANCIANO DE GUAYZA	238-2022
900223093	BIENESTAR DE GENOVA	239-2022
900451307	RANCHON CASA DE PAZ	18-2022
890724462	ASILO SAN ANTONIO	240-2022
890205160	FUNDACION HOGAR DEL ADULTO MAYOR EL EDEN	241-2022
900223093	RECINTO CHOCHO GUERTEN DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	242-2022
890205160	HOGAR DEL ANCIANO DE SAN EUSEBIO DE CALICAL	243-2022
900223093	HOGAR SAN ANTONIO	244-2022
890980488	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO JUAN PABLO II	247-2022
900223093	FUNDACION HOGAR TRATADO DIAS MARIDA	248-2022
890205160	ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO DE ARANZAZU	249-2022
890980488	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "JESUS DE ALTURA ESPERANZA"	250-2022
900223093	HOGAR SAN JOSE DE CERLEJA	251-2022
890981222	FUNDACION GRANJA HOGAR DEL ANCIANO CENCATA CENTRO	252-2022
890980488	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "JESUS DE LA BUENA ESPERANZA"	253-2022
900223093	ASOCIACION CENTRO DIA ADULTO MAYOR A MALAGON DE LOS BARRIOS DE FUNZA	254-2022
900223093	FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	255-2022
900223093	HOGAR DEL ANCIANO Y CENTRO DIA DEL ADULTO MAYOR SAN FRANCISCO DE ASIS DE PUERTO GAITAN	256-2022
900223093	ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	257-2022
900223093	ASOCIACION CENTRO DIA ADULTO MAYOR A MALAGON DE LOS BARRIOS DE FUNZA	258-2022
900223093	FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO SAN VICENTE DE PAUL DE NATAGAIMA	259-2022
900223093	FUNDACION CENTRO DE DIAS	260-2022
900451307	BIENESTAR DE ANCIANOS DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	261-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR ADULTO MAYOR SAN JOSE DE SUCRE Y SAN ANTONIO DEL SUROESTE	262-2022
890981440	ASILO SAN JOSE DE CARTAGENA DE INDIAS DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	263-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN JOSE"	264-2022
811007739	SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL DE CONCEPCION ANTIOQUIA	265-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "SAN JOSE"	266-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "LA DIVINA PROVIDENCIA"	267-2022
900223093	CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO HOGAR DEL ANCIANO CANCUTA	268-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO HUGO OSSUTTO	269-2022
829002782	FUNDACION MANOS AMIGAS	302-2022
829002168	CENTRO DE BIENESTAR Y VIDA SAN ANTONIO DE BARRANCABERMEJA	304-2022
900223093	FUNDACION SAN ANTONIO DE PEREIRA	305-2022
891200841	MUNICIPIO DE BERBEO	306-2022
900223093	FUNDACION GRANJA HOGAR DEL ANCIANO SAN FRANCISCO DE ASIS	307-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN FRANCISCO DE ASIS	308-2022
900223093	ASOCIACION CENTRO DIA DEL ADULTO MAYOR A MALAGON DE LOS BARRIOS DE FUNZA	309-2022
900223093	FUNDACION HOGAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	310-2022
890980427	HOGAR DEL ANCIANO Y CENTRO DIA DEL ADULTO MAYOR CORAZON DEL MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER	311-2022
900223093	FUNDACION CENTRO DE DIAS	312-2022
900223093	HOGAR DEL ANCIANO DE BIENESTAR DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	313-2022
890980427	HOGAR DEL ANCIANO Y CENTRO DIA DEL ADULTO MAYOR SAN FRANCISCO DE ASIS DE PUERTO SANTANDER	314-2022
900223093	FUNDACION CENTRO DE DIAS	315-2022
900223093	HOGAR SAN JOSE DE CERLEJA	316-2022
900223093	ASOCIACION CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN FRANCISCO DE ASIS	317-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	318-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	319-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	320-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	321-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	322-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	323-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	324-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	325-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	326-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	327-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	328-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	329-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	330-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	331-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	332-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	333-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	334-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	335-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	336-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	337-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	338-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	339-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	340-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	341-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	342-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	343-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	344-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	345-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	346-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	347-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	348-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	349-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	350-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	351-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	352-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	353-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	354-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	355-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	356-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	357-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	358-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	359-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	360-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	361-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	362-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	363-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	364-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	365-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	366-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	367-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	368-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	369-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	370-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	371-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	372-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	373-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	374-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	375-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	376-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	377-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	378-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	379-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	380-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	381-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	382-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	383-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	384-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	385-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	386-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	387-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	388-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	389-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	390-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	391-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	392-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	393-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	394-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	395-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	396-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	397-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	398-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	399-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	400-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	401-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	402-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	403-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	404-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	405-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	406-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	407-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	408-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	409-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	410-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	411-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	412-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	413-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	414-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	415-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	416-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	417-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	418-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	419-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	420-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	421-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	422-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	423-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	424-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	425-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	426-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	427-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	428-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	429-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	430-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	431-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	432-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	433-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	434-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	435-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	436-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	437-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	438-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	439-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	440-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	441-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	442-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	443-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	444-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	445-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	446-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	447-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	448-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	449-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	450-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	451-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	452-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	453-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	454-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	455-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	456-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	457-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	458-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	459-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	460-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	461-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	462-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	463-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	464-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	465-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	466-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	467-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	468-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	469-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	470-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	471-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	472-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO ESPINOS	473-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER	474-2022
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN ANTONIO DE PADUA	475-2022

Los siguientes convenios presentan saldos por reintegrar a 31 de diciembre de 2022:

NIT	BENEFICIARIO DEL CARO (CPSAM)	CPSAM2022	SALDO A REINTEGRAR
900223093	FUNDACION EL CENTENAR	196-2022	120.000,00
900223093	CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR "SEÑOR DE LOS MILAGROS" DE SIMITI, BOLIVAR	195-2022	120.000,00
811007656	CENTRO DIA PARA EL DESARROLLO DEL ADULTO MAYOR EL LIDER Y LA MUJER CAUCANA VIVE	191-2022	120.000,00
891200818	FUNDACION CASA DE LOS ANCIANOS SANTO DOMINGO	197-2022	30.000,00
900223093	FUNDACION HOGAR SAN FRANCISCO DE ASIS	192-2022	60.000,00

Cordialmente,

Olga Patricia Peña Guerrero
Coordinadora

Copia	Ana Cecilia Carrión Santos - GIT CONTENCIOSA SOCIAL
Copia	Diana Carolina Moreno Pena - GIT MICROS SOLUCIONES
Copia	Jose Alfredo Gonzalez Lopez - GIT CONTABILIDAD
Elaboro	Nubia Constanza Torres Romero
Revisó	Olga Patricia Peña Guerrero

No. de radicación: **M-2022-2100-016664**
Fecha radicación: 2022-04-21 11:25:48 AM

MEMORANDO

PARA: Luz Elena Torres Molina

Director(A) Regional

Dirección Regional Santander

DE: Subdirección de Contratación

ASUNTO: DESIGNACION DE SUPERVISION CPSAM REGIONAL SANTANDER

Cordial saludo:

En ejercicio de lo establecido en la Resolución No. 00275 del 9 de febrero de 2022 y de conformidad con la cláusula "Supervisión" de los contratos relacionados en el asunto, me permito comunicarle que ha sido designado/a como supervisor a partir de la fecha, de acuerdo con la solicitud realizada mediante memorando M-2022-4122-012595 dirigido a la Subdirección de Contratación para la designación se tuvo en cuenta su perfil, idoneidad y experiencia el que demuestra sus calidades para el cumplimiento de dicha responsabilidad. La supervisión deberá ejercerse en los términos de la Ley 1474 de 2011, en especial en el artículo 84 ibidem.

A continuación, se relaciona el contrato objeto de supervisión.

No.	Nombre CPSAM - CV	NIT
146 de 2022	HOGAR SAN JOSE	804002953
148 de 2022	FUNDACION HOGAR JERUSALEN	9002120037
149 de 2022	HOGAR SAN ANTONIO DE LA PARROQUIA DE BARICHARA	8902033124
162 de 2022	ANCIANATO DE SAN JOSE PUENTE NACIONAL	800055305
163 de 2022	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE SAN JOSE	890208402
164 de 2022	FUNDACION CASA DE LOS ABUELOS SANTA ANA	890209034
164 de 2022	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN AMBROSIO DE PINCHOTE	800172402
198 de 2022	CBA CASA DEL ANCIANO DE CURITI	80022135
200 de 2022	ASOCIACION ANCIANATO SAN JOSE DE CIMITARRA	804013221
201 de 2022	ASOCIACION CENTRO VIDA HOGAR EL PEREGRINO	800226317
202 de 2022	ASOCIACION DE ANCIANOS CASA DE MISERICORDIA	829001778
204 de 2022	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA	890203963
215 de 2022	ASILO SAN RAFAEL	890201317
216 de 2022	HOGAR DE CARIDAD MARIA SANTISIMA SAMARITANA	900225215
217 de 2022	FUNDACION ALBEIRO VARGAS Y ANGELES CUSTODIOS	800169294
218 de 2022	FUNDACION NUEVO RENACER FUNDERENACER	900047710
219 de 2022	HOGAR SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS	890201496
223 de 2022	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO FRANCISCO PRADA MARQUEZ	980203826
224 de 2022	ALBERGUE MARIA AUXILIADORA	804001342
225 de 2022	HOGAR SAN FRANCISCO JAVIER DE LA CONGREGACION DE LOS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE PIEDECUESTA	890201495

226 de 2022	CBA DEL VALLE DE SAN JOSE	800176394
227 de 2022	CBA CRISTO REDENTOR	804011531
228 de 2022	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO ALBERGUE SAN VICENTE DE PAUL	804003955
230 de 2022	CD- FUNDACION HOGAR DE BIENESTAR Y DEL CENTRO VIDA LUIS RONCANCIO ONZAGA	890208793
238 de 2022	SHALOM CASA DE PAZ	804001267
239 de 2022	FUNDACION HOGAR GEREATRICO LUZ DE ESPERANZA "FUNDELUZ"	804016326
240 de 2022	FUNDACION HOGAR SAN FRANCISCO DE ASIS	804006809
241 de 2022	FUNDACION HOGAR DEL ADULTO MAYOR EL EDEN DE CHARALA	890205168
242 de 2022	CENTRO GERONTOLOGICO Y VIDA LUISA MARCELINA DE MOGOTES (INSTITUTO AMPARO DE ANCIANOS MADRE MARCELINA)	804004842
243 de 2022	CENTRO DE BIENESTAR SAN JOSE	890205272
245 de 2022	HOGAR DEL ANCIANO DE SAN VICENTE DE CHUCURI	890205154
246 de 2022	HOGAR SAN ANTONIO	890201909
247 de 2022	CBA JUAN PABLO II	800043848
248 de 2022	FUNDACION HOGAR TERCERA EDAD BARBOSA MI HOGAR	800006578
249 de 2022	ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS DE BUCARAMANGA	890201229
250 de 2022	CENTRO DE BIENESTAR Y VIDA PARA LA ATENCION DEL ADULTO MAYOR ALIRIO BELTRAN LUQUE	804010224
252 de 2022	ASOCIACION URBANA DE TERCERA EDAD LA VOZ DE LA EXPERIENCIA CENTRO VIDA PALMAS DEL SOCORRO	804015280
253 de 2022	ASILO SAN CRISTOBAL	890204420
256 de 2022	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER DE SAN GIL	890211643
261 de 2022	CBA HOGAR DEL ANCIANO SIMACOTA SANTANDER	890210456
262 de 2022	CBA DEL ANCIANO HUGO ZABALETA MENDEZ	900051798
263 de 2022	FUNDACION MANOS AMIGAS ASILO	829002782
264 de 2022	ASILO SAN ANTONIO DE BARRANCABERMEJA	829003288
271 de 2022	ASOCIACION HOGAR DEL ANCIANO LA MILAGROSA DE LOS BARRIOS NOR - ORIENTALES DE BARRANCABERMEJA	829000898
273 de 2022	HOGAR DEL ANCIANO EL PLAYON	804006367
290 de 2022	CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SEÑOR DE LOS MILAGROS (ASILO DE ANCIANOS SEÑOR DE LOS MILAGROS)	89020799
283 de 2022	ASILO SAN RAFAEL Y SAN ANTONIO DEL SOCORRO	890203677
292 de 2022	CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR SAN PEDRO CLAVER DEL SOCORRO	890203749
400 de 2021	CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA	804008547

En consideración a la responsabilidad que genera el ejercicio de la supervisión en materia de Contratación Estatal, de manera general se indican algunos parámetros a tener en cuenta contenidos en el Manual de Contratación aprobado mediante Resolución No.00712 de 26 abril de 2021 y las siguientes normas y decretos:

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que la supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

Por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

El seguimiento de la referida obligación se hace efectiva a través de los informes de supervisión (FAB6) y

del reporte de la información en los términos y plazos definidos por cada contrato o en el Manual de contratación.

De igual forma, como parte de sus obligaciones principales está la vigilancia permanente del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar al ordenador del gasto cuando los requerimientos no hayan sido atendidos a satisfacción o en forma oportuna con el fin de determinar la procedencia de aplicación de sanciones, de conformidad con lo previsto en la Ley y lo pactado en el contrato (artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

El supervisor deberá informar cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso.

El supervisor no está facultado para autorizar modificaciones al contrato o convenio.

Una vez finalice el contrato y en consideración al Manual de Contratación de la Entidad, deberá remitir informe final de supervisión, en el formato diseñado para el efecto por parte de la entidad, teniendo en cuenta las particularidades de cada contrato y expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual acompañada de la certificación emitida por el Grupo de trabajo de contabilidad y Grupo interno de trabajo de tesorería, verificando que la información allegada concuerde con el balance económico presentado en sus informes.

Previa la terminación de su vinculación con la entidad el supervisor deberá presentar un informe de supervisión donde conste el estado de ejecución del contrato, el cual debe ser lo suficientemente detallado para facilitar el seguimiento del próximo supervisor designado.

Todos los documentos antes citados deberán ser remitidos a la Subdirección de Contratación oportunamente para su revisión y trámite pertinente, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento respectivo dentro de la ejecución y liquidación contractual.

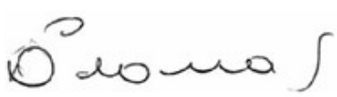
En lo relacionado con la conformación del expediente contractual en la etapa de ejecución, los supervisores deben remitir a la Subdirección de Contratación todos los soportes de ejecución, informes de actividades, copia del recibo a satisfacción, productos si hay lugar a ello y demás documentos que soporten la ejecución del contrato.

El supervisor debe garantizar que no se venzan los términos legales para la liquidación del contrato, adelantando las actuaciones administrativas correspondientes y solicitando oportunamente la liquidación del contrato a la Subdirección de Contratación.

En su actuación como Supervisor, está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 "Responsabilidad Fiscal", la Ley 734 de 2002 "Código Disciplinario Único" y la Ley 1474 de 2011, "Estatuto Anticorrupción", el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

Sea esta la oportunidad para reiterarle que la Subdirección de Contratos brindará el apoyo y la asesoría que requiera.

Atentamente



Diana del Carmen Sandoval Aramburo

Subdirector Técnico

Desea adjuntar documento: SI

Anexos: MANUAL DE CONTRATACION Y SUPERVISION

MANUAL DE CONTRATACION Y SUPERVISION sept 2021.pdf

Elaboró: Carlos Eduardo Corredor Pinzon

Revisó: Diego Felipe Romero Castañeda

PROSPERIDAD SOCIAL

No. de radicación **M-2023-1729-020217**

Fecha radicación: 2023-04-14 08:42:57 AM

MEMORANDO

PARA: Martha Yolima Gonzalez Gallego

Coordinador

GIT COLOMBIA MAYOR

DE: DIRECCIÓN REGIONAL SANTANDER

ASUNTO: Cargue de informes de supervisión correspondientes al año 2022.

Cordial Saludo

Por medio de la presente me permito informar que el cargue de los informes de supervisión correspondientes a los 3 pagos realizados para los convenios de CPSAM del año 2.022, ya fue realizado en el SECOP mediante 3 informes de la siguiente manera:

No. convenio	Municipio	Corte Informe 1	Corte Informe 2	Corte Informe Final
146	GALAN	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
148	BUCARAMANGA	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
149	BARICHARA	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
162	PUENTE NACIONAL	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
163	GUADALUPE	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
164	LEBRIJA	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
165	PINCHOTE	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
198	CURITÍ	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
204	BUCARAMANGA	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
215	BUCARAMANGA	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
216	FLORIDABLANCA	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
217	BUCARAMANGA	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
218	PÁRAMO	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
219	MALAGA	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
223	ARATOCA	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
224	PIEDECUESTA	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
225	PIEDECUESTA	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
226	VALLE DE SAN JOSE	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
227	BUCARAMANGA	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
228	BETULIA	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
230	ONZAGA	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022

238	BUCARAMANGA	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
239	BUCARAMANGA	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
240	CAPITANEJO	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
241	CHARALÀ	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
242	MOGOTES	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
243	VELEZ	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
245	SAN VICENTE DE CHUCURI	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
246	ZAPATOCA	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
247	FLORIDABLANCA	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
248	BARBOSA	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
249	BUCARAMANGA	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
250	EL CARMEN DE CHUCURI	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
252	PALMAS DEL SOCORRO	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
253	OIBA	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
256	SAN GIL	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
261	SIMACOTA	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
273	EL PLAYON	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
283	SOCORRO	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
290	GIRON	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
292	SOCORRO	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022
400	BUCARAMANGA	30 de septiembre 2022	2 de noviembre 2022	31 de diciembre 2022

Luz Elena Torres Molina
Director Regional

Elaboró: Lina Paola Castañeda Leal